

1536, BUGÍA: CARTAS DE JUNIO Y DEL VERANO

emiliosola@archivodelafrontera.com

Colección: Archivos Mediterráneo, Clásicos Mínimos

Fecha de Publicación: 23/09/2014

Número de páginas: 55

I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.



El Archivo de la Frontera es un proyecto del
**Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias
Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio
Sola, con la colaboración tecnológica de Alma
Comunicación Creativa.

www.cedcs.org
info@cedcs.org
contacta@archivodelafrontera.com

www.miramistrabajos.com

Descripción

Resumen:

Las cartas del verano de 1536 desde Bugía, escritas por el capitán Vallejo, el juez de residencia Salgado Correa y el veedor Idiáquez, con algunos memoriales y un proceso a un soldado huido, vuelven a mostrar un amplio panorama sobre la vida en la frontera.

Palabras Clave

Espionaje, Mediterráneo, Bugía, Argel, soldados, fortificaciones, abastecimientos, cautivos, renegados,

Personajes

Juan de Vallejo, Alejo Salgado Correa, Francisco Pérez de Idiáquez, Azanaga o Hasán Aga de Argel, Barbarroja,

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Estado, legajo 463, doc. 178, 179, 186, 189, 190, 191, 203, 204, 205,
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Bugía, verano de 1536
- **Autor de la Fuente:** Juan de Vallejo, Alejo Salgado Correa, Francisco Pérez de Idiáquez

LAS CARTAS DEL VERANO DE 1536 DESDE BUGÍA

A la gran actividad organizativa que supuso la transmisión de poderes de Perafán de Ribera a Juan de Vallejo, con los procesos del juez de residencia Salgado, se unió la llegada el 20 de mayo del ingeniero Benedicto de Rávena, llegado desde Bona para inspeccionar las obras de las fortalezas, y que había de viajar luego a la corte con la información y la documentación generada por el juez de residencia y corregidor Salgado.

He aquí el repertorio documental de este verano, procedente todos los documentos del legajo 463 de Estado de Simancas:

- 01 doc. 178: 1536, 21 de junio, Bugía. El capitán Vallejo a la emperatriz.
- 02 doc. 179: 1536, 21 de junio, Bugía. El capitán Vallejo a Juan Vázquez de Molina.
- 03 doc. 189: 1536, 21 de junio, Bugía. Licenciado Salgado Correa a Juan Vázquez de Molina.
- 04 doc. 190: 1536, 21 de junio, Bugía. Salgado Correa licenciado, juez de residencia, al emperador.
- 05 doc. 191: 1536, 23 de mayo, Bugía. “Testimonio para su majestad y los señores del consejo de la guerra”.
- 06 doc. 186: 1536, 28 de julio, Bugía. Al rey. “Bugía: Lo que alcanzaron los muertos y cautivos que en ella se perdieron en los dos años de 1535 y 1536.
- 07 doc. 203: 1536, 30 de agosto, Bugía. Del veedor de Bugía (Francisco Pérez de Idiáquez) a la emperatriz.
- 08 doc. 204: 1536, 30 de agosto, Bugía. Relación de la carta del veedor de Bugía Francisco Pérez de Idiáquez a su majestad... con decretados al margen.
- 09 doc. 205: 1536, 30 de agosto, Bugía. El veedor de Bugía Francisco Pérez de Idiáquez a Juan Vázquez de Molina.

A los personajes vistos en la serie anterior, hay que añadir algunos más:

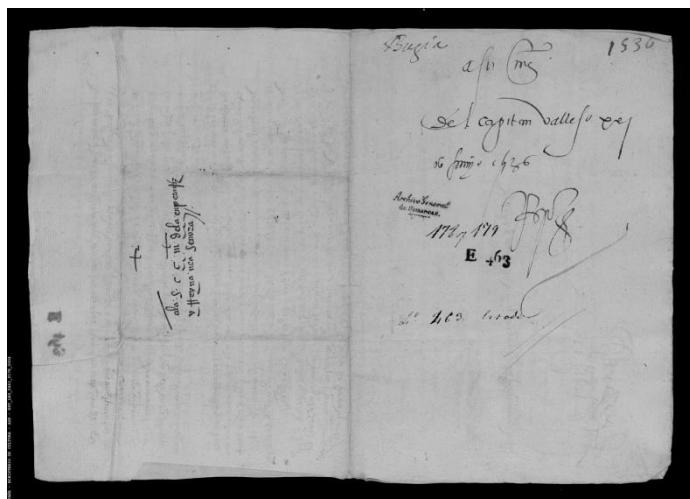
- El ingeniero micer Benedicto de Rávena
- El alférez de la compañía del comendador Meneses de Bobadilla, que lleva documentación a la corte de Madrid
- Sebastián del Castillo, escribano en Bugía
- Pedro de Verganzo, escudero que mató a otro soldado
- Hernando de Baños, soldado muerto por el escudero Pedro de Verganzo.
- Antón de Mesa, patrón de nave que va a Bona.
- Juan de Magan, soldado condenado a galeras, protegido de Perafán de Ribera.
- Testigos de proceso de Salgado, Mendo González y Alonso de Tadesillas y Alonso de Torres.
- Diego Pérez de Lequetio, pagador ausente, y su hijo Juan Pérez de Lequetio, su sustituto en Bugía o lugarteniente de la pagaduría.
- Domingo de Alabar, portador del dinero de las pagas de Bugía del verano de 1536.

01

CARTA DE VALLEJO A LA EMPERATRIZ, EN JUNIO de 1536

AGS, Estado, legajo 463, doc. 178

1536, 21 de junio, Bugía. El capitán Vallejo a la emperatriz.
“Respondida”.



Sacra cesárea católica majestad:

El 20 de mayo de 1536 llega a Bugía el ingeniero micer Benedicto

Micer Benedito, ingeniero de vuestra majestad, llegó a esta ciudad de Bugía a 20 de mayo en un bergantín de Bona; el cual ha visto bien estas fortalezas e informado a vuestra majestad en el estado que están.

Indicaciones del ingeniero Benedito sobre las obras

Y después que las hubo visto, a su voluntad le mostré el traslado de la relación que yo envíe a vuestra majestad de lo que se había de remediar en ellas, y al dicho micter Benedito le pareció que la relación que yo envíe a vuestra majestad estaba buena, excepto la torre de Solís, que está entre la torre de las Cabezas y el reparo de Fonseca.

Dice que se corte de ella lo que sale de fuera del muro y quede hecha muro, porque los traveses del reparo de Fonseca y los de la torre de las Cabezas puedan tirar del largo del muro del uno al otro y del corto al corto; el cual parecer de micter Benedito sobre este artículo me parece bien, porque haciéndose esto será con menos trabajo y con menos costa que no de otra manera, aunque el muro quede allí sin torre.

Otrosí, parece al dicho micr Benedito
que en el medio de la torre de las Cabezas y la torre de la Victoria,
por de fuera de ellas, se haga un torreón que tenga de hueco sesenta pies
y el grueso del muro del torreón ha de salir debajo de veinte y cinco pies;
el cual torreón se ha de hacer ciento y setenta y cinco pies de fuera
de las dichas torres, y en triangol de ellas, como vuestra majestad lo verá
en la traza que lleva micr Benedito.

Y del dicho torreón a las dichas torres se han de hacer dos pedazos de muro
que salgan debajo; con cada veinte y cinco pies de grueso
sale fuera los ciento y setenta y cinco pies,
porque descubre un valle que está allí de largo de la fortaleza,
que es harto perjudicial.

Paréceme bien esto que micr Benedito ha creado, aunque se crece alguna costa.
Suplico a vuestra majestad lo haya por bien
y sobre ello provea como más convenga a su real servicio.

**Otras recomendaciones generales y pide
rapidez en la resolución cortesana**

La torre de la Victoria, y el reparo de Fonseca, y el arrabal donde se desembarcan
y otras cosas de este castillo grande se cuide reparar,
como en la relación que allá vuestra majestad tiene se dice,
y con esto que se haga, y con lo que micr Benedito crece el castillo grande,
estará fuerte y seguro, dándole la gente que es menester.

El castillete pequeño: en él no se crece ninguna más de lo que en la relación
que vuestra majestad allá tiene está,
como vuestra majestad verá por la traza de él. //

Sacra majestad: a vuestra majestad suplico
que, visto que haya lo que micr Benedito lleva, y también la relación que allá está
que yo envié, vuestra majestad se determine en lo que más fuere servida
y con brevedad me envíe a mandar lo que tengo de hacer.

**Benedicto, Idiáquez y Vallejo de acuerdo en
hacer una nueva torre en el Portillo Alto**

Sacra majestad: a micr Benedito y a Francisco Pérez de Idiáquez, veedor, y a mí
ha parecido que en el Portillo Alto, que es en un cabo de esta ciudad,
vuestra majestad mandase hacer una torre que se puede guardar
con hasta veinte y cinco hombres de los del número de estas fortalezas,
y se hará con cuatrocientos o quinientos ducados.

Está en parte que asegura mucho el campo de estas fortalezas
y a la gente que está fuera; y estando hecha, los moros no pueden
armar de ella adentro, y los cristianos andarían seguros

y podrían tener huertas, y sembrar y coger lo que sembrasen,
y tener ganados, y gozarían una grande legua y media de tierra.
A vuestra majestad suplico se informe de micer Benedito y mande
que esta torre se haga, porque Dios y vuestra majestad
recibirán gran servicio en que se haga.

**Materiales de construcción, cal, piedra y
ladrillos preparados, a pesar de la quema de
madera que le ha hecho Benalcadi**

Sacra majestad: me doy prisa en juntar materiales para estas obras
y hasta ahora tengo al pie de la obra que se hace cuatrocientos cahices de cal
y aparejo de piedra y leña para hacer otros cuatrocientos cahices.

Placerá a nuestro señor que dentro de un mes, después de la hecha de ésta,
tendré quemadas otras dos caleras,
aunque Banalcadi me quemó tres mil haces de leña;
y crea vuestra majestad que si la torre que digo estuviera hecha,
él no bastara a los quemar.

Asimismo tengo al pie de la obra setecientos mil ladrillos
y otros setecientos mil sacados a dos tiros de ballesta de la obra,
y tengo junto a la dicha obra seis mil cargas de piedra de ripio (sic);
y tengo cerca de mil sillares grandes para en lo bajo,
y tengo grande suma de tierra y arena junto asimismo a la dicha obra.
Esto todo se ha hecho de los mil ducados que vuestra majestad me dio para obras,
y de ellos no queda más de lo que podrá montar el gasto que se hiciere
este mes de junio.
A vuestra majestad suplico lo mande proveer de dineros con tiempo
porque la obra no pare.

Necesidad de más hombres para las obras

Sacra majestad: para que esta obra se pueda hacer
los quinientos hombres que en estas fortalezas hay son pocos.
Suplico a vuestra majestad mande que haya número de seiscientos
porque con los haber podría andar razonablemente en la obra,
y sin ellos lo que se hiciere se hará con mucho trabajo
y no será vuestra majestad servida de otra manera como se debe.

Necesidad de más hombres a caballo

Asimismo por otras cartas mías supliqué a vuestra majestad mandase
que viniesen a esta ciudad otra capitánía de jinetes
para hacer los atajos largos en el campo y asegurarle,
porque la gente de pie y trabajadores que en él anduvieren puedan trabajar
y estar seguros con estar la dicha gente de caballo en su guarda;
porque la que acá está es poca, según la tierra es poblada de moros,
y en ella hay mucha gente de caballo.

Necesidad de mantenimientos grande: están
descalzos y no pueden “hacer cosa ninguna”

Y porque con el alférez de la compañía del comendador Meneses de Bobadilla
escribí a vuestra majestad largo sobre las necesidades que en esta ciudad hay,
a las cuales cartas y escritura me remito, humilmente suplico a vuestra majestad
las mande ver y proveer en ello lo que más a su real servicio convenga.

Y sepa vuestra majestad que en estas fortalezas el día de la fecha de esta carta
no queda otro mantenimiento para la gente que en ellas a vuestra majestad sirve,
excepto harina; y porque // un bergantín que vino de Cartagena aquí
con ciertos negocios dijo que en Cartagena se decía que en Málaga
vuestra majestad mandaba proveer una nao que viniese a esta ciudad
con los bastimentos, a vuestra majestad suplico tenga por bien de mandar escribir
a sus proveedores de Málaga que en la dicha nao envíen en cantidad
de aceite y vino, y algún tocino, y lienzos y paños, y alpargates y zapatos,
y clavos y herraje, además de las otras cosas que en un memorial
que yo les envié que allá tienen han de proveer, mandándoselo vuestra majestad,
porque hay de lo uno y de lo otro mucha necesidad.
Porque a causa de estar descalzos,
no se puede salir al campo a trabajar ni a hacer cosa ninguna.

Nuevas y avisos de Argel

Sacra majestad: las nuevas que al presente acá hay de Argel
son que todos los moros principales y hombres de guerra han sacado
sus haciendas y ropas de ella a las montañas más cercanas;
están con temor del armada de vuestra majestad.
Todos los moros dicen que tienen por cierto que los que están dentro,
viniendo el armada, la desampararán y dejarán.
Nuestro señor por su merced querrá que sea así.

Se debe a la gente año y medio de sueldo

Sacra majestad: a la gente de esta ciudad se les debe, en fin de este mes
en que estamos, año y medio de sueldo.
A vuestra majestad suplico les mande enviar dineros
para que sean pagados de lo que se les debe.

Y porque micr Benedito ha visto la pobreza y necesidad en que estos soldados están,
a vuestra majestad suplico se mande informar de él y proveer
como más a su real servicio convenga.

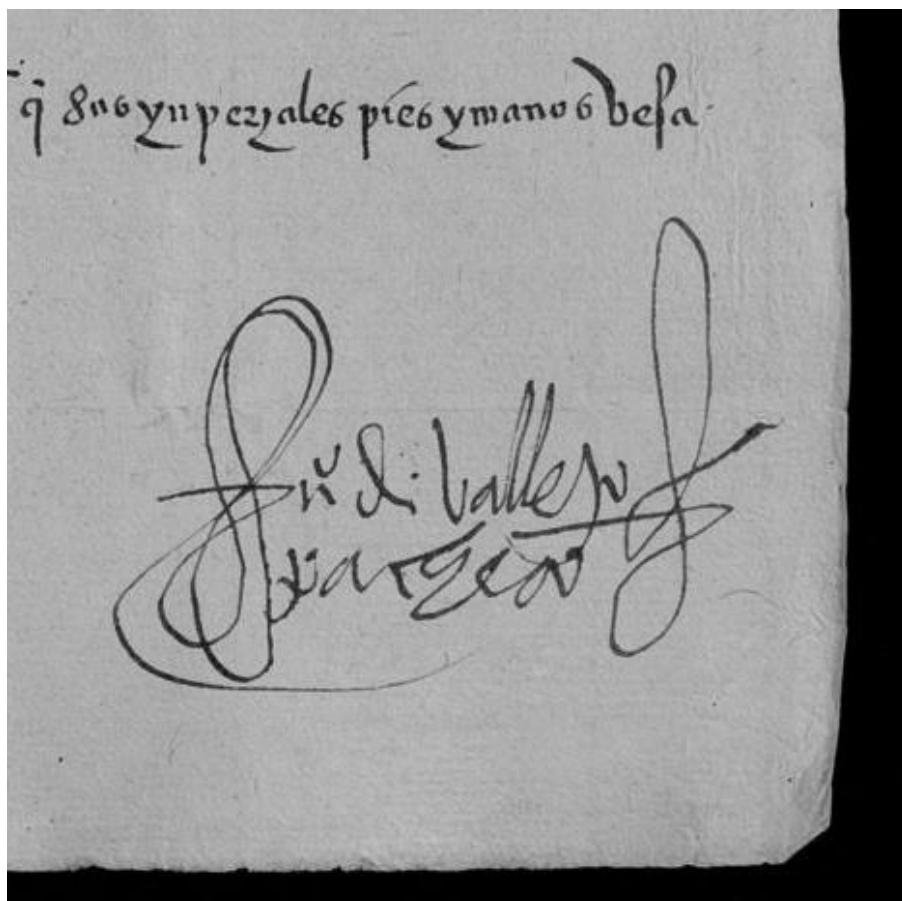
Despedida y data

Nuestro señor la sacra cesárea católica majestad de vuestra real alteza guarde
con acrecentamiento de imperios, reinos y señoríos como por su imperial corazón
es deseado,

de Bugía 21 de junio de DCCCVI (1536) años.

Sacra cesárea católica majestad, vasallo y criado de vuestra majestad
que sus imperiales pies y manos besa,

Juan de Vallejo Pacheco.



Firma de Vallejo

S. c. c. m.

E 463 - 178

Anales Generales
de Sierranazas.

my cez benedicto y suyenero de dñ m. llego a estn. abd ad de bnyia en veinte de
mayo en un besantn de bona el qual dñ sytio ven estas fortalezas enfor
mara a dñ m. en el estadio q estn v despues q las vbo. sytio agn voluntad le
mostre el traslado dela pylanca q y o enye a dñ m. delo q se aya de crece
dñ or enellos y al dñ m. my cez benedicto le paresco q la pylanca q yo enye
ad m. estnba buena. eecto q la torre de gvh s q estn entre la torre delas cabe
cas y el pparo de fongeca dñce q se arte alla lo q sale de fuerza del muro
y quede hech a muro por q los tubos del pparo de fongeca y los de la torre
delas pylanca cabecas quedan hizas del laros del muro del uno al otro y del
otro al otro el qual parecez de my cez benedicto sobre este artillo me parecez
ven por q hazien do se esto sera con menos trabajo y con menos costa q no
de otra manera abn quel nmero q de alli qn torres

soys parece al dñ m. my cez benedicto q en el medio de la torre delas cabezas
y la torre delas y torre por defuera q las se hagan en torz vñ q tenpa de
lunes se genta ptes y el grueso del muro del torzon a desalz de bays de
veinte cano ptes el qual torzon se a dehazer acero y setenta y ocho ptes de
fuerza delas dñas torres y en tuayol dellas como dñ m. lo vera en la faca q heba
my cez benedicto y del dñ torzon das dñas torres se an dehazer dos pedazos
de muro q salgan de bays con cada veinte y cano ptes de grueso q sale fuerza los
acero y setenta y ocho ptes por q desubre un valle q estn alli delazos
dela fortaleza que haizo ptes dñce q pareceme bien esto q my cez benedicto
a creido abn q se crece alquima costa q qn lo aya por qn y sobre ello
provea como mas funden pa qnd real ser y qn /

la torre de la victoria y el pparo de fongeca y el astabal donde se des embazan
v. estas casas de este castillo grande q an de preparar como era la pylanca q alla
dñ m. tiene se dice y con esto q se haga y como q my cez benedicto crece el castillo
se an de estara fuerte y seguro dando la gente q es menor de 11

y el castilleto pequeno en el no se crece q menys una mas delo q en la pylanca q
dñ m. alla tiene esta comod m. vera por la parte q dñ m. /

18. m ab m sp q ay al o q mycer benedito lieba y tambien la pella con
alla esta q y se en die d m se determinue culo q mas fuerce sedyda y unbrecedad
me en die amandar lo q traigo de la ceza

18. m am mycer benedito y alian perez de v dca carreto de edoz y cum apparecido q en el
por tillo alto ques en un cabo de esta abdad q m mandase hazer una torre q se pude
enadar con la otra veinte y unas unbras delos del numero de estas fortalezas y se
haza con quarto centos q los ducados esta en parte q a segura mucha el campo de
estas fortalezas y la lente q esta fuerca y estando heraldo moros en pineden armaz
della a denro y los opianos andarian seguros y podran tener hueras y senbras
y correr lo q se enbarcasen y tener panados y puzzadas una grande leyua y medida d ista
ab m sp se y informe de mycer benedito y mande q esta torre se haga por q d o
y d m hecibyan gran sedy q en q se haga

18. m y me medoy presa en luntaz materiales pa estas obras v hasta ayora tempo
al pie dela obra q se ha de hazer quatro centos cabizas d. cal y aparedo d. piedra
y lana pa la otra capa quatro centos cabizas plazaera ando servir q dentro de
un mes despues de la haza destra qnemadas estan dos caleras abn q venal
ca q me qnemu tres mill laces de lana y ceado m qd la torre q digo estube
ca haza el no osta allos qnemaz q ay en mu tempo al pie dela obra setecen
tos mill lazos y ceros setenta mill lazos ados qv d de vallesta dla obra y tengo
lento ala qdha obra q se mill largos de piedra de ppis y tengo circa de mill lillas oza
des para este bago y tenor grande humada tierra y arena lento a qm qdha obra
esto todo sea haza de los qus ducados q d m me qdso y qdlos no queda mas dlo
q podra montar el gasto q se haza este mes de mayo ab m sp q lo mande proveer
de dineros con qdho por q la obra no paga

18. m para q esta obra se pueda hazer los qus unbras q onesitas fortalezas ay son p uas q d
ab m mande q ay numero de seys centos por q unlos avez podran andar razoneablemente
esta obra q qdha ellos lo q se haza de la otra con mucha trabajo y no sera m sedy da de
esta manera como se deyess

18. d y m m por estas casas myas q d m mandase q vnyesen a esta abdad q
capitan a de lentes pa hacer los atayos largos enel campo y a seguralllo por q la lente
de pce q qdha adoces q enel andar yeren pnedan fabalar y estan seguros con esta
la qdha lente de caballo en su guarda por q la q aci esta es poco segund la ista es puebla
de moros y en ella ay mucha lente de acaballo y por q enel alfezer qdha capitan a del com
mendado de loba dilla es cada ab m largo gubrelas necachadas q enesta abdad ay alas qua
les qdha y co critura me premio qdha mente qdha ab m las manda vez y proveer enello lo q
mas a dhi real sedy qdha con verga y qdha d m qdhas fortalezas el dia de la fest a de esta
carta no queda qdha mantenyno pa la lente q en ellas ab m g y ave estra haza qdha por q

E 463

Vn beyanth q vno de cartuena aqu con qez los neos qds q en carta llena se dezia
q en malaga v m mandaba prover vna nao q venesse a esta ciudad con bastimentos &
v m qsplo q tenea por qien de mandar es acuerzo q sus proovedores demalaga q en
ella no envien en cantidad de azete y vino y almidon y jengibre y panco y al
pazpates y capatos y labos y herraje a d mas de las estas cosas q en la memoriaz q yo
les envie q alla tengan an de prover mandando yelo v m por q ay delo vno y el otro
muy a negridad por q a cabra de estrar des calvos no se preuele salvo al campo a tratar
y alazar cosa mognaff.

X5. m^o las m^obas q^o al presente alca^r de azul. son q^o todos los moros pren^opales y vnbres
de fuerza en sacado sin haziendas y tierras della alas montañas mas ces canas estan con
temor del armada dev. m^o todos los moros dizen q^o temen por certo q^o los q^o estan dentro
venendo el armada la desmanparazan y deparan m^o guerra q^o se a q^o //
X6. m^o aliente de esta addad seles & be en su de este mes en q^o estanano uno y m^o de suel do
v^o m^o sus mande en suz ducas para q^o sean papa dos de lo q^o seles deve/

X y por q my ces benedicto abysto la pobreza y negigiad en q estes soldados estan a.b. in gosp
Se manda y fforman d' y proverbo como mas a q uipal sediçao convenga al nro Señor la.
S. c. c. m. de d. ffeal alteza quande con acenta my d' y peregrinos feynos y Senyors
como por su ynpresal arcan es deseado de bugia eey de may de dederlo anob/

8 c c m

Vasallo y criado de don q gos y perales pico y mano besa

*Sixty dollars
due you*

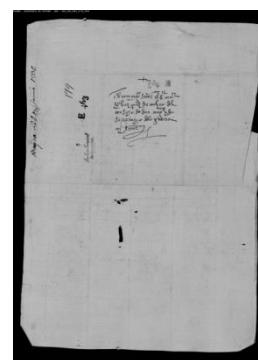
02

VALLERO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GUERRA VÁZQUEZ DE MOLINA

En esta carta al secretario y consejero Vázquez de Molina, Vallejo fija la fecha de llegada de micr Benedito en el 9 de mayo, y no en el 20 de mayo, como decía en su carta a la emperatriz. Parece mejor esta fecha de 9 de mayo que la del 20 de mayo por la cantidad de tareas y visitas que dice ya ha hecho el ingeniero Benedito, entre ellas una traza o plano o dibujo de las fortalezas.

AGS, Estado, legajo 463, doc. 179

1536, 21 de junio, Bugía. El capitán Vallejo a Juan Vázquez de Molina, del consejo de su majestad y secretario del consejo de la guerra.



Muy magnífico señor:

Resume la acción del ingeniero Benedito de Rávena, que lleva sus informes a la corte

Micer Benedito de Rebena, ingeniero de su majestad, llegó a esta ciudad de Bugía en 9 de mayo de este año en un bergantín de Bona, el cual traía cartas y mandado de su majestad para ver el sitio y estado en que están estas fortalezas; y porque él las vio muchas veces a su voluntad, como su majestad manda, y las sacó en traza, y lleva la relación a su majestad del estado en que están, la cual no discrepa casi nada de la que yo allá envié a su majestad excepto en que dice que se corte una torre en un cierto lienzo de muro y en otra parte se haga un torreón con otros dos pedazos de muro, como vuestra merced verá en la traza que lleva hecha nuevamente, y por la relación mía que allá está, y porque el dicho micr Benedito hablará a vuestra merced más largo sobre el estado en que estas fortalezas están, me remito a lo que él sobre ello dijere, y a la traza que lleva, y a la relación mía que allá envié con el alférez de Meneses de Bobadilla.

Y pues vuestra mrced ha de oír a él y ver la traza y hacer leer la relación, le suplico me haga merced, determinando en lo que más convenga

al servicio de su majestad, con brevedad me envíe a mandar lo que tengo de hacer en ello, y en lo demás, sobre el proveer estas fortalezas y enviar la paga para la gente que en ellas está.

Despedida y data

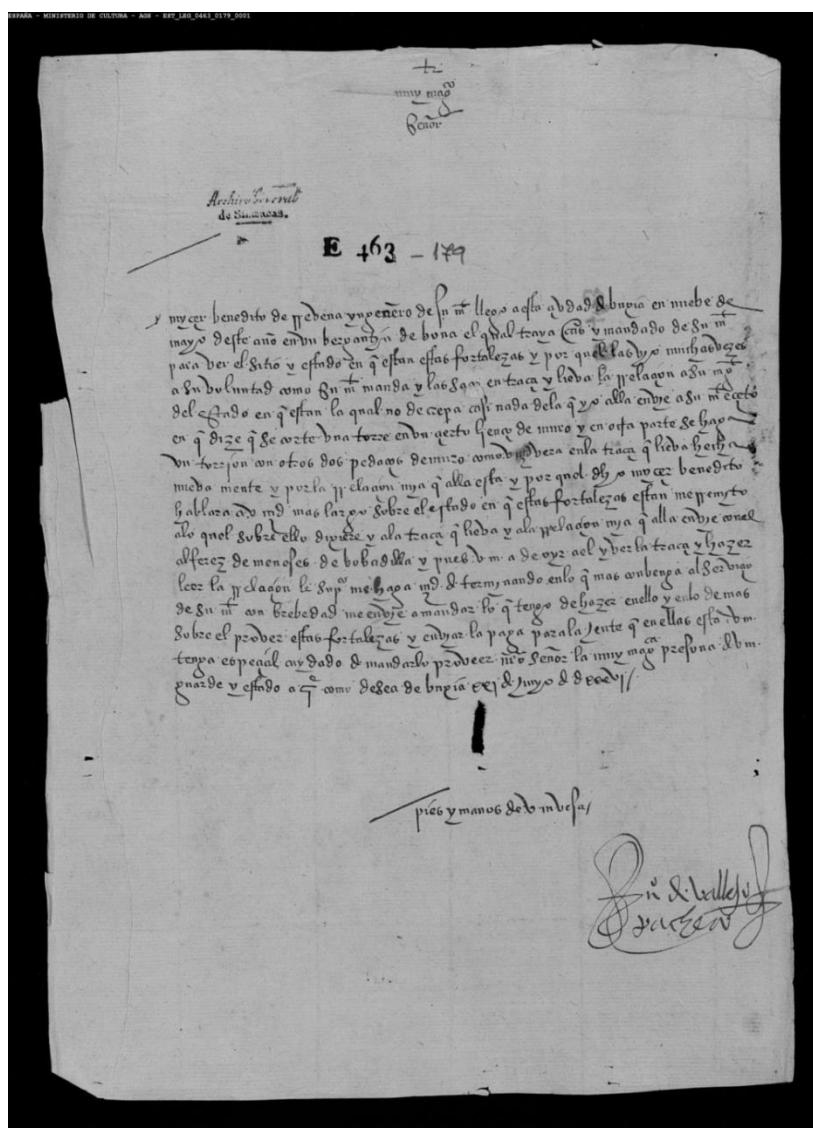
Vuestra merced tenga especial cuidado de mandarlo proveer.

Nuestro señor la muy magnífica persona de vuestra merced guarde y estado acreciente como desea,

de Bugía XXI de junio de DXXXVI (1536).

Pies y manos de vuestra merced besa

Juan de Vallejo Pacheco.

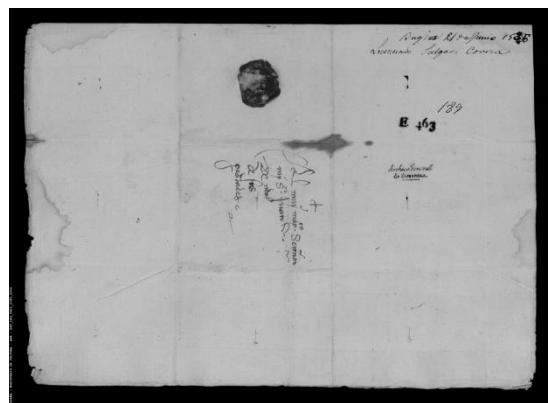


03

ALEJO SALGADO CORREA A JUAN VÁZQUEZ DE MOLINA DE JUNIO, en la misma fecha que Vallejo

AGS, Estado, legajo 463, doc. 189

1536, 21 de junio, Bugía. Licenciado Salgado Correa a Juan Vázquez de Molina.



Muy magnífico señor:

Envía la residencia por micter Benedicto, en
474 hoja, firmada por el escribano Sebastián
del Castillo

Con el señor capitán Perafán de Ribera escribí a vuestra merced cuando se fue
y di larga cuenta de todo lo de acá a su majestad y a esos señores.
Y ahora envío la residencia que aquí tomé, la cual lleva micter Benedicto,
ingeniero de su majestad, cerrada y sellada con mi sello,
escrita en cuatrocientas y setenta y cuatro hojas, si no hay hierro de alguna.
Va signada de Sebastián del Castillo, escribano ante quien pasó,
y firmada de mi nombre, toda en un proceso; aunque va la información
de mi oficio de la administración del capitán y oficiales de esta frontera
y los cargos que de ella resultaron, y descargos que dieron con sus prevaricas,
y algunos presos presentados en culpas y disculpas,
y otras averiguaciones que se hicieron y autos que pasaron que han dado,
hubo bien que hacer,
porque no dejaron al capitán hasta el fin los que de él capitularon.

Envía sentencias de pleitos particulares

Y va también la relación de las sentencias de pleitos de particulares,
en que no pasó poco trabajo el capitán, aunque se dio por libre
quasi en cuanto se le pedía por los apasionados.

Micer Benedicto entregará la residencia en casa de vuestra merced,
cuyo original me queda para si el traslado que va se perdiere,

lo que Dios no quiera.

Se remite a la carta que escribe a la emperatriz

Yo escribo a su majestad lo que vuestra merced verá por mi carta; y porque conviene que yo sea respondido a ella, y a algunos artículos de la otra que llevó Perafán, suplico a vuestra merced mande acordar cómo se haga con el primer navío que venga; y que vuestra merced me mande avisar si recibe este proceso de residencia que lleva micr Benedicto y de otra cosa cualquiera que vuestra merced se pueda servir de acá, porque esta es la mayor merced que puedo recibir.

Y porque escribo esas pocas nuevas que hay en la carta para su majestad, no me alargaré más en esta.

Despedida y data

Nuestro señor la muy magnífica persona y estado de vuestra merced con todo acrecentamiento guarde y prospere por muchos años como merece,

de Bugía , 21 de junio de 1536.

Besa las muy magníficas manos de vuestra merced su servidor

Salgado Correa licenciado.

muy mayor
1500

E 463

Archivo General
de Simancas

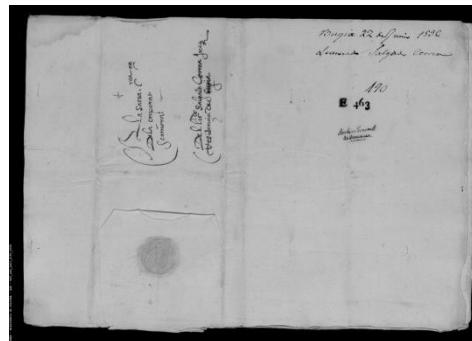
Concl. S. Capitan perafan de libera esrimo a D. m. quarto de fuz
 y díj larga cuenta de todo lo de aca a su m. y aces. S. y acon envio la
 Desiderada que aguictome la qual lleno misa bendito ingeniero de
 su m. Cerrada y sellada Con my sello escripta en quatheniente y se
 tien y quatro hojas Si no ay tierra de alcuna da sionada de debre
 tina del Castillo esrimano ante quien pds y firmado de my nombre
 toda en unpresso enque sea la informacion de my oficio dela administracion
 tracion del capitán y oficiales desta frontera y los cargos quedella aca en
 daron y desarran que dieron ronda de plantas y algunos otros presencia
 dos en ronda y combatis y otras acribillaciones que se fizieron y muchos
 que pasaron que en todo suo bien que lo hizieren porque no dejaron al capitán
 hasta el fin los que del capitularon y da tambien la delacion de los senten
 cias de pleitos depositadas enque no pago para trabajo el capitán anno
 Sedio por libre quasi en quanto se le pedia por los apasionados misa de
 indito entrepara la Desiderada en casa de D. m. Cuyo original me queda
 para sy el Ofrecio que da de perdiere lo que dios no quiere
 yo esrimo a su m. lo que D. m. Decepcion mi Carta y porque contiene que
 se respondido della y algunos artículos dela otra que lleno perafan Sop
 a D. m. mane acordar como de haga Con el primer radio que venga
 y que D. m. me mande avisar si tiene este pozo de Desiderada que lleva
 misa bendito y de otra cosa qualquier que D. m. Depondra dentro de aca
 por que esta es la mayor m. que puedo tener y por que esrimo esas pocas mu
 chas que ay en la Carta para su m. no me atorpare mas cresta nro. 8. tammy
 mas persona y estado de D. m. Con todo acoocitando quande y despere por
 muchos años Como merca de finia 21 de Junio de 1836.
 Besos las muy mas m. de D. m. y de
 Alcalde corra lo

04

ALEJO SALGADO CORREA A LA EMPERATRIZ ISABEL

Nuevamente el texto del licenciado Salgado Correa, tanto en la redacción como en la escritura misma, aparece como pleno de modernidad en todos los sentidos.

AGS, Estado, legajo 463, doc. 190
1536, 21 de junio, Bugía. Salgado Correa licenciado, juez de residencia, a la emperatriz.



Sacra Cesárea católica majestad:

Se remite a la carta anterior enviada por medio de Perafán de Ribera

En fin de marzo de este año escribí a vuestra majestad de esta frontera, mi venida a ella y cómo había tomado la residencia que se me mandó al capitán y oficiales que aquí estaban, con todo lo demás que me pareció que debía escribir y avisar a vuestra majestad, y las nuevas que a la sazón se tenían de Alger.

Y porque creo que daría mi carta al capitán Perafán de Ribera y vuestra majestad la vería, no repetiré en ésta lo que en ella dije, más de suplicar a vuestra majestad la mande ver y proveer como más servida sea.

Venida de Benedicto de Rávena

Después de ido el capitán Perafán de estas fortalezas, vino a ellas de la frontera de Bona micr Benedicto de Ravena, ingeniero de vuestra majestad, a ver y trazar las obras de ellas; el cual va a dar cuenta a vuestra majestad y lleva la traza; y porque él dirá la necesidad que tienen de ser fortificadas porque entiende bien esta arte, y yo escribí ya sobre esto lo que me parece, no tengo más que decir en ello.

**Envía la documentación de su trabajo como
juez de residencia, en traslado de Sebastián
del Castillo de 474 hojas**

La residencia que aquí tomé se trasladó y las demandas que hubo de particulares se sentenciaron aquellas en que las partes insistieron, de que envío la relación con los otros avisos y trasladados de algunos procesos de que resultan cargos del capitán y sus oficiales de justicia, y diligencias y averiguaciones que se hicieron; y de todo envío el traslado signado de Sebastián del Castillo, escribano ante quien tomé la residencia, y firmado de mi nombre. Y lo lleva cerrado y sellado el dicho micrero Benedicto en 474 hojas para que se dé y vea en el Consejo de vuestra majestad.

Necesidad de bastimentos en Bugía

En estas fortalezas hay necesidad de bastimentos, como en la otra carta escribí, especialmente de tocino, aceite y vino.

Debe vuestra majestad mandar a los proveedores que lo envíen luego y que se traigan dineros, así para la paga de lo que se debe a la gente como para las obras que no se debe cesar de ellas. //

**Inmunidad presunta en las iglesias de Bugía
y perjuicio que causa a la justicia**

Aquí, en esta fortaleza mayor, hay una iglesia principal donde se dice misa a la gente, y otra casa de Santo Domingo en que están dos frailes, y en el arrabal otra ermita de Nuestra Señora, que ninguna de ellas es sagrada. Y en todas pretenden los frailes y clérigos que haya inmunidad a los delincuentes que a ellas se acogen.

Y como los hombres de guerra que aquí residen sean traviesos y no tan abonados de haciendas que por no perderlas dejen de delinuir y hacer travesuras; y antes que los prendan se acogen a las iglesias, porque en esta fortaleza hay poco espacio; y si no se sacasen algunas veces sería dar atrevimiento a otros para más delitos, porque de allí se suelen ir escondidos en los navíos sin castigo; y estos eclesiásticos hacen vejaciones a las justicias que los sacan y de ellos hacen justicia, evitándolos de los oficios divinos, no queriendo celebrar con ellos ni absolverlos, como lo han hecho conmigo, porque hice justicia de un soldado que saqué de la casa de los dichos frailes, que mató a otro; vuestra majestad debe mandar proveer en ello como sea servida. Porque, aunque se deba guardar la inmunidad eclesiástica, si así se hiciese enteramente en todos los casos que la pretende, sería quitar aquí la ejecución criminal de la justicia, de que se seguirían mayores daños de travesuras y delitos.

El caso del soldado Pedro de Verganzo, que mató a un soldado y huyó a Bona

Un Pedro de Verganzo, escudero que aquí servía, fue por mi condenado al servicio perpetuo de las obras de estas fortalezas porque, antes de mi venida, acometió a otro Hernando de Baños, soldado, y le dio una herida de que después murió con intervalo de días, habiendo perdonado y desistido de su acusación.

Y estando a cargo del capitán Juan de Vallejo, a quien se había entregado con una cadena para el dicho servicio, saltó una noche la muralla y entróse en un bergantín de Bona que estaba en este puerto, en el cual le recibió un Antón de Mesa que le traía a cargo.

Y yendo yo en una barca a pedírselo, no me le quiso entregar, antes se alzó con él y le llevó consigo, como verá vuestra majestad por el testimonio que de ello envío.

Y porque el dicho condenado debe estar en la frontera de Bona, donde reside el dicho Mesa y fue con el dicho bergantín, debe vuestra majestad mandar en ello lo que fuere servida; porque a aquel le estaba puesta pena de muerte, de más de la prisión que traía, para que no se fuese de estas fortalezas.

Caso del soldado Juan de Magán condenado a galeras

Otro soldado llamado Juan de Magan está aquí, que fue condenado a las galeras por dos años porque, sobre palabras y accidente de enojo que hubo con otro soldado, le dio con una piedra o ladrillo en la cabeza una herida; de que se dijo que murió, con intervalo de días, y relación de excesos de su persona que parece que hizo estando herido. Y éste fue llevado de aquí a las dichas galeras, y escapóse antes de ser entregado en ellas; y volvió después a estas fortalezas y, por ser buen hombre para servir aquí, el capitán Perafán de Ribera le mandó estar en el castillo para que sirviese allí los dichos dos años; donde estuvo y firmó ciertos meses sin sueldo. Hasta que un día se lo asentó el dicho Perafán por que se hubo bien con los moros en una escaramuza.

Y yo hice de esto cargo al capitán en la residencia que le tomé, con la cual envío el proceso que se hizo // con este Juan de Magan, y la probanza del cargo y disculpa de este artículo; y porque al presente no hay disposición de entregar éste en las galeas, seguramente para que sirva en ellas si aquí no vienen, vuestra majestad debe mandar lo que es servida que con éste se haga.

Avisos de Argel

Un moro de esta tierra fue estos días pasados a Alger,
y dijo aquí que *los turcos y moros de allí están muy atemorizados,*
y tan puestos en huida que no tienen en la ciudad más de sus personas.
Y que han enviado fuera todas sus haciendas,
porque tienen allí por cierta sobre ellos la armada de Málaga.

Lo que éste dijo se comprueba con las otras relaciones que de Alger se han hecho,
y lo que yo escribí a vuestra majestad de la cerca que había caído,
por dicho de los cautivos que se habían venido, parece cosa cierta,
porque así la afirma un cautivo que se vino de Alger ha dos meses;
el cual dice *que vio la cerca caída por tres parte,;*
que es en la puerta que dicen de Babazon, hacia la marina,
a la parte de Levante, donde dice que se cayó una torre que allí estaba
y un pedazo de lienzo del muro; y que la otra torre se reedificaba con diligencia
e iba ya la pared un estado en alto fuera de la tierra cuando él se vino;
y que estaba caído todo el lienzo entre la dicha puerta y la Alcazaba
en más cantidad que el otro, que serían cuarenta pasos poco más o menos.
Y a la parte de Poniente estaba otro portillo en el muro que no era tanto como lo otro.
Pero que a la sazón no se entendía en otra obra ni reparo más de en la dicha torre.

Barbarroja dejó a Azanaga en Argel, pero se llevó toda su hacienda y familia

Dice también este cautivo que *Barbarroja no dejó allí cosa laguna de su hacienda,*
ni hijo ni otra persona a que tuviese respeto,
sino aquel renegado Cenaga, su criado, que dejó por alcaide y gobernador,
a que ellos llaman rey, y con él mil turcos de guerra,
de que se habían ido quasi los quinientos de temor de la armada;
y que había otros mil vecinos mudéjares y setecientos moros naturales,
pocos más o menos, a los cuales finge muchas veces nuevas
y mensajeros de prosperidades y venidas de Barbarroja,
de quien no se habían sabido ni oído nuevas verdaderas hasta que este se vino.

Dice otros, y que se creía y tenía por cierto entre los cautivos cristianos que había,
que viiniendo armada sobre Alger que no se pondrían los turcos y moros en defensa,
y que la dejarían luego por las razones dichas;
y que así lo debió presuponer Barbarroja cuando se fue y llevó lo que tenía
sin dejar allí persona de confianza ni caudillo guerrero,
porque no lo es aquel renegado, ni tiene partes para serlo.

Bien creo que vuestra majestad debe ya estar avisada de esta relación por otra parte,
pero parecióme que la debía escribir así particular como la pregunté.
Cuando otras nuevas hubiere de que vuestra majestad deba ser avisada,
yo tengo cuidado de las escribir, como vuestra majestad sea servida
y yo haga en ello lo que debo.

Avisos de Bona llevará micer Benedicto

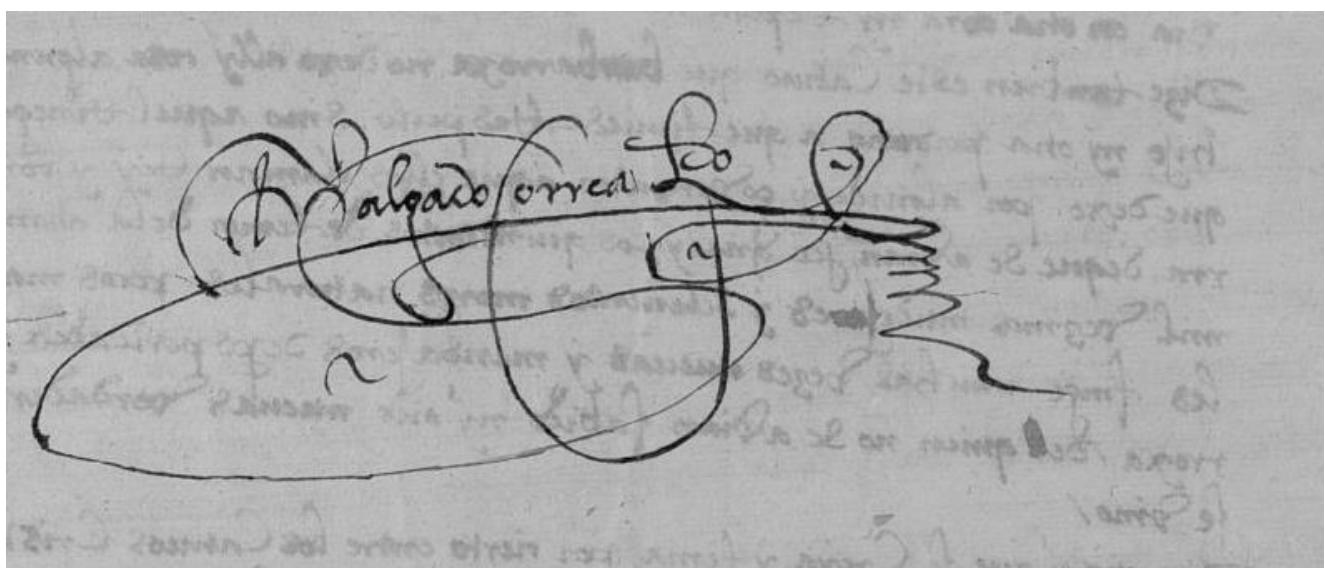
Las nuevas de Bona y de aquella parte dirá micer Benedicto,

de quien vuestra majestad sabrá lo que pasa como testigo de vista.
Y de aquí no hay el presente otra cosa // de que vuestra majestad deba ser avisada,
porque hasta aquí no (ha) habido pérdida ni desgracia de gente después de mi venida.

De Bugía y dos de junio de 1536.

La sacra cesárea católica majestad vuestra imperial persona y estado
guarde nuestro señor y con todo acrecentamiento prospere

Salgado Correa Licenciado.



Firma de Alejo Salgado Correa

Carta ^{revertida}
C. C. m.

E 463

Archiv. General
de Simancas

En fin de marzo dese año escriví a S. M. desta frontera mi venida
a ella y como cosa tomado la residencia que se me mando al Capitan
y oficiales que aquí estaban Contado lo de mas que me parecio quedaria.
escriví y avisar a S. M. y las muevas que al dazon se teman de alvez
y porque creo quedaria mi carta el Capitan perafan de libera y S. M.
la vería no repetire enesta lo que en ella digo mas de suplir a S.
M. la manda ver y hacer como mas formida sea.

Despues de traer el Capitan perafan destas fortalezas como nellas dela
frontera debora miser benedicto de la vauena Ingeniero de S. M. a ver y
tratar las obras dellas el qual tra das cuenta a S. M. y llena la traza
y porque el dira la necesidad que tienen de ser fortificadas por que contiene
bien esta arte y yo escriví ya sobre esto lo que me parecio no tengo mas que
dejar en ello.

La residencia que aquí tiene se treslado y las demandas que dono deparci
larey se senteniaron aquellas enque las partes insistieron de que cambio latte
lanon con los otros y treslados de algunos procesos de que quedaran car
gos del Capitan y sus oficiales de justiz y diligencias y averiguaciones que se
hizieron y de todo cambio el treslado signado de Sebastian del Castillo escribiano
ante quien tiene la residencia y firmado de my nombre y lo llena cerrado y
sellado el dia miser benedicto en 474 hechas para que se de y toca en el Consejo
de S. M. a

En estas fortalezas ay necesidad de bastimentos como en la otra carta escriví
especialmente de lomo aceite y vino que S. M. mandar a los procedimientos
que lo envien luego y que se trajan dineros así para la paga de lo que se de
alquente. como para las obras que no se deuen pagar dellas.

agñy encinta fortaleza mayor y dona Iglesia principal donde se dice misa al apunte
y otra Casa de Santo Domingo en que estan los frailes y en el arrabal otra her-
mita de nra. sra. que ninguna de las es sagrada y entadas pretenden los frailes y
clericos que ayia juinidad a los de la enemistad que ocellas se argen, y como los
hombres de guerra que agñy desiden san transitos y no tan abonados de la gazienda
que por no perdedas dexen de delinquir y hacer travesuras y antes que los prendan
Se argen a las iglesias por que encinta fortaleza ay poco espacio y sy no se sacaben
algumas veces seria dar atencion a estos para mas delitos porque de alli se due-
len y esconden en los muros sin castigo y estos clericales hacen exequencias
a las instas que los faran y de ellos hacen justicia enmendando de los oficios diarios no
queriendo celebrar con ellos my absolucion. Como lo han hecho como porque hize
insta de un soldado que saque dela Casa de los dños frailes que malo acto d. m.
deve mandar poder en ello como sea fermida - porque aunque se deua guardar la
juinidad eclesiastica sy asy se hiziese enteramente en todos los Casos que lapore
tende - seria quitar agñy la exencion Criminal dela Justicia de que se segunrian
mayores delitos de transversas y delitos -
Soy como escrivero que agñy ferias fue por mi Condenado al penitio por
el dñs. d. m. y en su oficio de mi hermano Comendado acho her-

Londres - Feria quinta de 1585
mayores dominios de transvulnros y delitos
Un pecio de Vergantio considero que aquy feria fue por mi Condenado al penitio per
petuo de las obras destas fortalezas por que antes de my venida Comendio acho her
mano de barmos soldado y le dio una herida de que des pues murió Confesional de
dias adiendo perdonado y desistido de su acusacion y estando arsco del capitulo
de Gallego aquien se dia entregado Con una ordena para el dho ferninio salio una
noche la muralla y entro en un Vergantio de bona que estaua en este punto
en el qual le scribio un ardon de meda que le trajia arsco y yendo yo en una bar
ra apedrejelo no mele quiso entregar antes se altro Comendio qd. lleva consigo Como dice
ra D. m. por el testimonio que dello scribio y porque el dho Condenado deve estar
en la frontera de bona donde reside el dho meda y sua Con el dho Vergantio - deve
de mandar en ello lo que fuere ferenda porque aquell le estaua questa pena
de muerte de mas dela prisior que trajia para que no se fuere destas fortalezas

de muerte de mas dela prisión que traga para
otro soldado llamado lín de magan estando q' que fue Condenado a las galeras por dos años
por que sobre palabrat y accidente de cuello q' que dono Con otro soldado le dio con donapie
dia o ladrillo en la cabecera una herida de que se diro q' murió Con intervento de dias
y delacion de excesos de Impersona q' prepararse q' hizo estando herido y este fue lle-
vado de aqu' alas dhas galeras y estando antes de ser entrapado en ellas y bolmio des-
pus res las fustalgaz y por ser buen hombre para ser q' q' el capitán para
fandar libera le mando estar en el Castillo para que sirviese allí los dichos dos
años donde estimo y firmo ciertos meses sin fuedo hasta q' donia solo asento el
dho pergamón por que se dono bien con los moros en dona escaramuza y yo hize de esto
corno al Capitán en la residencia q' le tomo con la qual envio el pordio q' se hizó

E 463

Con este fin de miedo y la prodanza del cargo y desmaya deste articulo - y porque al presente no ay disposicion de entregar este en las oficinas figuramente para que firme en ellas sy aquy no vienen - V. m. deue mandar lo q. les firma que con este se haga -

En moro desta terra fue estos dias pasados a alger y dixo aquy que los turcos y moros de alby estan muy atemorizados y tempestos en huida que no tienen en la ciudad mas de sus personas y que han enviado fuera todas sus haciendas porque tienen alby por cierta sobre ellos la armada de malaca - lo que este dixo se comprueba con las otras declaraciones que de alger se han hecho y lo que yo escriuy a S. m. dela cerca que adia nido por disto de los enemigos que se adian venido parece cosa cierta porque ay la afirma En enemigo que de lomo de alger hacen medes el qual dice que dio la cerca condap tres partes que es en la puesta quidigen de batanzon hacia la marina alaparte de levante donde dice que se rayo dona torre que alby estana y empieza de lento del muro y que la dia torre se tridifiraua condilipera y fua ya lapone en esto en alto fuera de terra quanto el se lomo y que edifico Caido todo el lento entre la dia puerta y la albarauer en mas quantidad que el otro que serian quarenta pasos pero mas o menos y alaparte de poniente estana otro portillo en el muro que no era tanto como lo otro pero que ala sagon nose enten dia en dia obra ni sepan mas de en la dia torre -

Dijo tambien este cativo que barbarrroja no deyo alby cosa alguna de su hacienda ni hijo ni otra persona a que tuviere despacho sino aquell tenegado enemigo su enemigo que deyo por alrededor y gobernador aque ellos llaman Rey y son el mil turcos de gente que de adian feo quinientos de lomos de la armada y que adian nos mil segmos muijeres y sacerdotis moros naturales poco mas o menos a los quales arroja mucha vezas muertas y mendaferas despordadas y venidas de barbarrroja del quien no se adian sabido ni oio muchas verdaderas hasta que este se lomo /

Dijo onosy que se creya y temia por riego entre los cativos cristianos que adian que suiendo armada sobre alger que no sepondrian los turcos y moros en defensa y que podian luego por las razones ditas y que ay lo deuo presumpner barbarrroja quando se fuo y cleno lo que seia sin deixar alby persona de confianza ni rabiello querero porque no lo es aquell tenegado ni tiene partes para scelos

Bien creo que S. m. deua ya estar avisada desta relacion por otra parte pero por reciome que la deua escrivio ay particular como laprincipante quando oyas mueras doniere de que S. m. deua ser avisada y el tempo en que de las escrivian como

S. m. sea firmada y yo haga en ello lo que deuo -
Las mueras de bona y de aquella parte dira mister bendito de quien S. m. nacio - Sabra lo que pasa como testigo de vista sy de aquy no ay al presente que

de que D. m^r. denasler avisada - por que hasta aquí no alvado perdido my desgracia
de gente despues de my venida de bugia vienle y das de Junio de 1636.

ra ca sacra. C. C. m^r. D^r. Imperial persona
y Estado grande nro. S. y Conde de arrenzampe
prospese f

D. Alvaro Correa lo

05

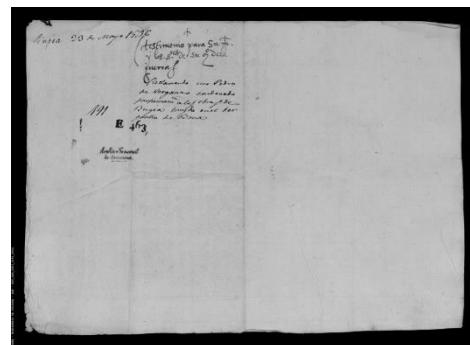
PROCESO DEL SOLDADO PEDRO DE VERGANZO, ALUDIDO EN LA CARTA ANTERIOR

Un relato de mar y fuga entreverado de leguaje retórico procesal, pero lleno de viveza al mismo tiempo, con diálogo directo incluido...

AGS, Estado, legajo 463, doc. 191

1536, 23 de mayo, Bugía. “Testimonio para su majestad y los señores del consejo de la guerra”.

“Reclamando uno Pedro de Verganzo, condenado perpetuamente a las obras de Bugía, venido en el bergantín de bona” (XIX).
Acta ante Alejo Salgado Correa corregidor y juez de residencia...
Firmada por Sebastián de Castillo.



El 23 de mayo se escapa Pedro de Verganzo
y se mete en un bergantín del puerto

+ En la ciudad de Bugía, en el alcázar mayor de ella,
a veinte y tres días del mes de mayo de mil y quinientos y treinta y seis años,
el muy noble señor licenciado Alejo Salgado Correa,
corregidor juez de residencia y justicia mayor en esta dicha ciudad y fortalezas
por su majestad, siendo informado
que Pedro de Verganço, condenado a obras perpetuas de estas fortalezas
y esclavo de ellas, es ido y embarcado en el bergantín de Bona
que al presente está en este puerto,
en quebrantamiento de la sentencia que contra él se dio.

El licenciado Salgado va a casa de Vallejo a
informarle para que actúe

Fue a la posada del capitán Juan de Vallejo Pacheco, alcaide de estas fortalezas,
que le notificaba y hacía saber que el dicho Pedro de Verganço
estaba en el dicho bergantín y se era ido, en quebrantamiento de la dicha sentencia;
y por cuando el dicho señor alcaide y capitán estaba entregado
del dicho Pedro de Verganço, y obligado a dar cuenta de él
para el servicio de las dichas obras,

por tanto que le pide y requiere de parte de su majestad que luego, con diligencia, le envíe a buscar al dicho bergantín y le haga traer al dicho Pedro de Verganço para que la dicha sentencia que contra él está dada se ejecute, que su persona por el quebrantamiento de ella y que si así lo hiciere hará lo que debe, en otra manera protestaba y protestó avisar de lo sobredicho y de la dicha negligencia a su majestad, y todo lo que en tal caso se debía protestar, y pidiólo por testimonio.

Vallejo, en la cama, le dice que lo dejé para después, que todo se resolvería bien

A lo cual el dicho señor capitán respondió, estando en su cama acostado, que *su merced se fuese con Dios y no tuviese pena ni enojo que todo se remediaría bien.*

Testigo Mendo González y Alonso de Tordesillas y Alonso de Torres.

Salgado se va en una barca al bergantín de inmediato a reclamar al huido

Que después de lo sobredicho, luego incontinente, el dicho señor corregidor fue de camino a la puerta de la mar y entró en una barca, con la cual fue hacia donde estaba el bergantín de Bona y la gente de él; del cual era capitán Antón... de Mesa, el cual comenzó a levarse con los remos del dicho bergantín y hacerse a fuera...//

Antón de Mesa no hace caso al corregidor y abandona el puerto de Bugía

Llegándose el dicho señor corregidor en la dicha barca hacia el dicho bergantín, y yo Sebastián del Castillo, escribano, dije al dicho Antón de Mesa que *detuviese el dicho bergantín, que le quería hablar el dicho señor corregidor.*

Y el dicho Antón de Mesa dijo que *todos eran del rey y el bergantín que tenían.*

Y el dicho señor corregidor dal de voces a al de voces (sic), le dijo:

- *Aguarda, que lleváis en ese bergantín un esclavo del rey.*

Y el dicho Antón de Mesa no quiso esperar, sino hacer remar adelante, y así se salieron del puerto y se fueron sin más a guardar.

Y el señor corregidor, visto que no esperaba, le dijo que *todavía esperase so pena de mil castellanos.*

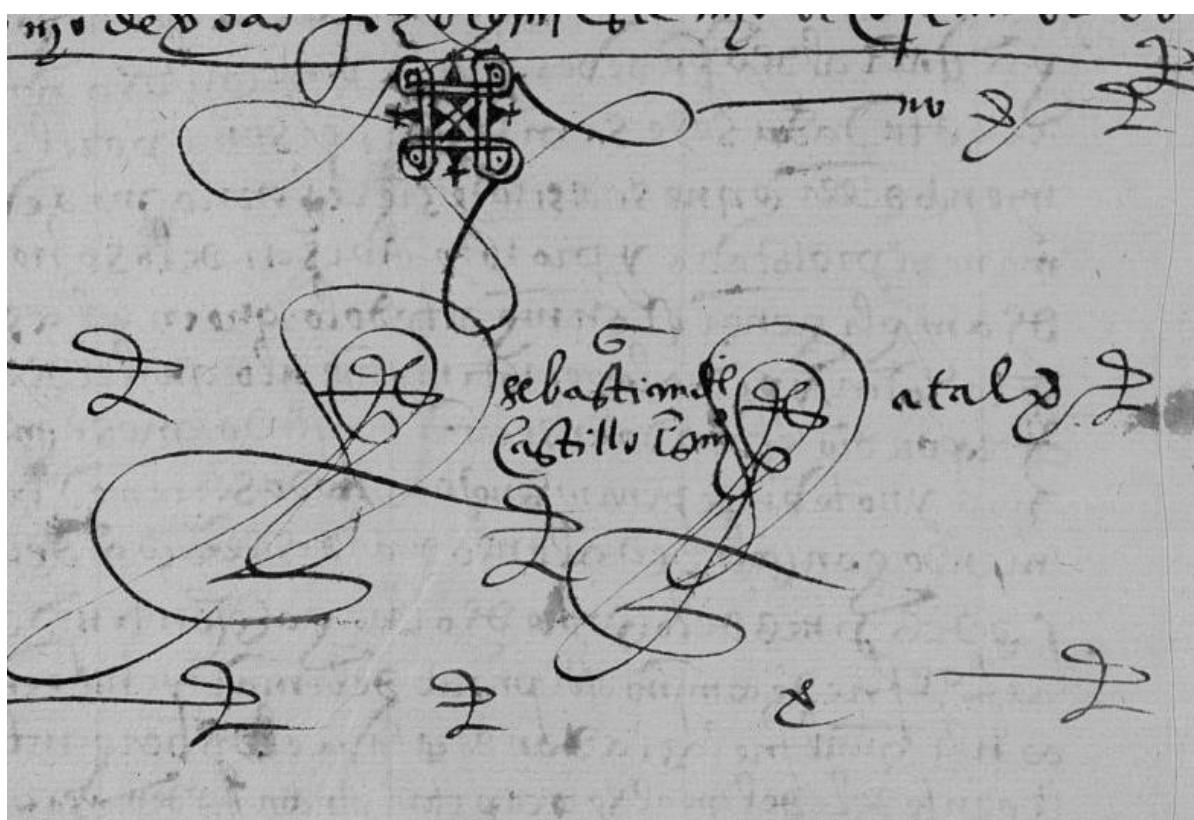
El cual no se curó de nada de los requerimientos sobre dichos.

Y se fue; y con tanto, el dicho señor corregidor se volvió a la dicha ciudad.

El escribano Sebastián del Castillo da
testimonio de todo por escrito y con testigos

Y de como todo así pasó, el dicho señor corregidor mandó a mí,
el dicho escribano, que lo pusiese por escrito y le diese testimonio si(g)nado
en manera que haga fe,
testigo Mendo González y Juan de Cemora y Alonso de Torres, estantes en Bugía,
Salgado Correa, licenciado, y yo Sebbastián del Castillo, escribano
de esta dicha ciudad de Bugía, que en uno con el dicho señor corregidor
y testigos fui presente a todo lo que dicho es y por su mandado lo fize escribir...
que a mi me pasó porque de... testimonio de verdad fiz aquí este mío
acostumbrado signo (signo)

Sebastián del Castillo escribano a tal ...



Dibujo y firma del escribano Sebastián del Castillo.

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AGS - EST LEG 0463 0191 0001

E 463 - 191
Arquivo General
de Simões.

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AGS - EST_0463_0191_0002

Este es un escrito en mano en un antiguo manuscrito. El texto es de性质古文，内容涉及历史事件和人物。手稿中包含一些装饰性的大写字母和一个带有名字的印章。

Este es un escrito en mano en un antiguo manuscrito. El texto es de性质古文，内容涉及历史事件和人物。手稿中包含一些装饰性的大写字母和一个带有名字的印章。

06

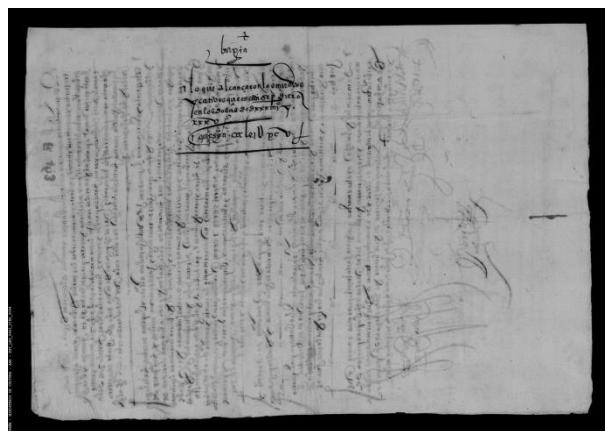
CARTA DE VALLEJO DE JULIO, CON LA RELACIÓN DE CAUTIVOS Y MUERTOS Y SUS CUENTAS

Otro documento excepcional de esta serie, con el listado de fondos de soldados de Bugía cautivos o muertos, y las disposiciones habituales sobre esos fondos.

AGS, Estado, legajo 463, doc. 186

1536, 28 de julio, Bugía. Al rey. "Bugía: Lo que alcanzaron los muertos y cautivos que en ella se perdieron en los dos años de (15)35 y 15(36). Que son 261.605 (i).

Firmada por Juan de Vallejo Pacheco, Salgado Correa, Francisco Pérez de Idiacaiz y Juan Pérez de Lequeitio.



(Página 1)

Sacra cesárea católica majestad:

Esta es la relación del alcance que hicieron los soldados que fueron cautivos y muertos en esta ciudad y fortalezas de Bugía y ausentados de ellas sin hacer sus cuentas en los dos años pasados de quinientos treinta y cuatro y treinta y cinco (1534 y 1535), así del sueldo que en ellos ganaron como de los bienes que tuvieron; lo cual se juntó, y pagadas las deudas que justamente en nuestra presencia se averiguó que debían, alcanzaron los maravedís que adelante serán declarados, en esta manera:

Ausentes:

- A Alonso Guerrero, mil y once maravedís que alcanzó de su sueldo y bienes pagadas sus deudas.... 1 mil XI (1011)
- A Antonio Rojo, cuatrocientos y sesenta maravedís... CCCCLX (460)

- A Francisco de Santiago, mil y cuatrocientos y cuarenta y cinco maravedís... 1445
- A Francisco Trapanes, mil y doscientos y dieciocho maravedís y medio... 1418,5
- A Juan de Andújar, ocho cientos y treinta y un maravedís y medio... 831,5
- A Juan Gómez del Pozuelo, mil y ciento y trece maravedís... 1113
- A Juan Martínez de Çeejin, doscientos y sesenta y cuatro y medio... 264,5
- A Juan de Santiago, dos mil y treinta y siete maravedís y medio... 2.037,5
- A Juan López de Córdoba, ciento y cuatro maravedía... 104
- A Lodivico de Venecia, mil y cuatrocientos y cincuenta y siete maravedís y medio ... 1457
- A Perucho de Vergara, dos mil y cuatrocientos y treinta y seis maravedís y medio... 2.436,5

Ca(u)tivos:

- A Alonso Serrano de Arjona, setecientos y treinta y dos y medio... 732,5
- A Alonso el Bello, ocho mil y ochocientos y sesenta maravedís... 8.860
- A Antón de Villahoz, ciento y sesenta maravedís... 160
- A Antón Gallego, mil y novecientos y noventa y dos... 1.992
- A Brl(¿Bernardo?) de Villalón, dieciocho mil y ciento y noventa y nueve maravedís... 18.199
- A Basco Hernández de Badajoz, treinta mil y quinientos y treinta y cuatro maravedís... 30.534
- A Blas Martínez de Yeste siete mil y seis maravedís... 7.007
- A Baltasar de Antequera, nueve mil y ciento y ochenta y nueve maravedís y medio... 9.189,5
- A Bautista Rrendolino, mil y ochocientos y ochenta y nueve maravedís... 1.889
- A Diego López de Campos, seis mil y seiscientos y veinte y nueve maravedís y medio... 6.629,5
- A Diego Vázquez, dos mil y quinientos y ochenta maravedís y medio... 2.580,5
- A Diego de Toledo, cincuenta y ocho maravedís... 58
- A Esteban Francés, tres mil y nueve cientos y cuarenta y cinco... 3.945
- A Francisco de Andújar, ocho mil y quinientos y doce maravedís... 8.512
- A Francisco de Villafranca, once mil y doscientos y treinta y dos maravedís y medio... 11.232,5
- A Ginco Agustín, siete mil y cincuenta y ocho maravedís y medio... 7.058,5

CXXX mil DCCCCXLVII (130.947, suma de la página en maravedís)

(Página 2)

CXXX mil DCCCCXLVII (suma anterior, 130.947 mrs)

- A Gaspar Hernández de Vélez, seis mil y ochocientos y ochenta y siete maravedís y medio... 6.887,5
- A Juan López de Setenil, cuatro mil y ciento y veinte y dos maravedís... 4.122
- (Al margen: "Testamento") A Juan Ruiz de Lequetio, siete mil y quinientos y cuarenta y dos maravedís... 7.542
- A Juanes de Olabeaga, cinco mil y ochocientos y veinte y dos maravedís... 5.822
- (Al margen: "Yden") A Juan García de Lucena, doce mil y ochocientos y setenta y tres... 12.873

- A Juan de Mesa, cuatrocientos y setenta y tres maravedís... 473
- (Al margen: "Yden") A Martín de Arçatia, cuatro mil y trescientas y y cincuenta y un maravedís... 4.351
- A Nicolás Nuñez diez mil y seiscientos y quince maravedís y medio... 10.615
- A Miguel Sarmiento, diez mil y trescientos y veinte y ocho maravedís... 10.328
- (Al margen: "Iden") A Melchor de Salazar, ocho mil y cuatrocientos y doce maravedís... 8.412
- A Martín de la Gamella, mil y seiscientos y cuarenta y tres mrs... 1.643
- A Miguel de Sotos, cuatro mil y ochocientos y treinta y un maravedís y medio... 4.831,5
- A Martín de Marquina, dos mil y cuatrocientos y cincuenta y uno y medio... 2.451,5
- A Pero Pérez de Logroño, doce mil y setecientos y treinta y ocho maravedís y medio... 12.738,5
- A Pero Rodrigues de Yepes, once mil dochocientos y ocheta y siete maravedís... 11.887
- A Pedro de Avilés, mil y cuatrocientos y cincuenta y nueve maravedís... 1.459
- A Pedro de Zamora, dieciséis mil y nuevecientos y noventa y uno y medio... 16.991,5
- (Al margen: "Yden") A Pedro Ladero, treinta y siete mil y nueve cientos y cuarenta y uno maravedís... 37.941
- A Simón Maxcardo, doscientos y doce maravedís y medio... 212,5
- A Sebastián Pablo mil y ochocientos y sesenta y dos maravedís y medio... 1.862,5
- (Al margen: "Yden") A Pedro Valdetorres, cuatrocientos y doce maravedís... 412

Difuntos:

- A Antón de Sevilla, siete mil y seiscientos y tres maravedís... 7.653
- A Al(ons)o M(art)in de Tordesillas, mil y ochocientso y sesenta y tres... 1.863
- A Antón Guerra, cuatromil y ocho cientos y setenta y dos y medio... 4.872,5
- A Alonso de Aracena, quinientos y seis maravedís y medio... 506,5
- A Brº(Bernardo?) Rodríguez de Badajoz, mil y ochocientos y sesenta y medio... 1.860,5
- A Ber(nardi)no de Mayorga, seis mil y novecientos y veinte maravedís... 6.920
- A Diego de Luna, dos mil y trescientos y noventa y ocho maravedís y medio... 2.398,5
- A Diego de Córdoba, mil y ciento y sesenta maravedís y medio... 1.160,5
- A Dr García de Carmona, tres mil y trescientos y cincuenta y dos maravedís... 3352
- A Gonzalo de Antequera, mil y setenta y seis maravedís, 1.076
- A Juan Fernández de Origuela, cuatro mil y ochocientos y cuarenta y nueve y medio... 4.849,5
- A Juan Gallego de Guadalupe, cinco mil y cuatrocientos y treinta maravedís... 5430
- A Juan de Coin, tres mil y quinientos y noventa maravedís... 3.590
- A Mateo de la Vallesta, mil y ochocientos y ochenta y seis... 1.886

- A Miguel Pablo, dos mil y seiscientos y ochenta y seis maravedís y medio...
2.686,5
 - A Pedro de Espinosa de los Monteros, cuatro mil y nuevecientos y ocheta y
nueve maravedís... 4.989
 - A Simón Muñoz, cinco mil y doscientos y dos maravedís... 5.202
-

CCCLXI mil XCV (suma total, 361.095 maravedís).

(Página 3)

Monta 361.095 maravedís el total de lo que dejaron cautivos y muertos en Bugía (unos 900 ducados, al cambio de 376 mrv/duc.

Así que montan los maravedís que los dichos cautivos y muertos alcanzaron, según dicho es, trescientos y sesenta y un mil y noventa y cinco maravedís, los cuales se le entregaron a Juan Pérez de Lequetio en nombre del pagador Diego Pérez de Lequetio, su padre, porque los tenga en guarda y cargo hasta que por vuestra majestad, o por los del su muy alto consejo, le sea mandado lo que ha de hacer de ellos.

Y entretanto le queda hecho cargo por mí, Francisco Pérez de Idiacaiz, veedor de las dichas fortalezas de la dicha ¿contia (¿cuenta?), como aparecerá al pie de la nómina que al dicho pagador se envía de lo que la gente de guerra ha ganado de sueldo en estas fortalezas en los dichos dos años, en la cual va declarado este dicho alcance que los sobredichos hicieron.

Esta cuenta y averiguación hicimos nos, Juan de Vallejo Pacheco, alcaide y capitán de estas fortalezas, y el licenciado Alejo Salgado Correa, juez de residencia y justicia mayor de ellas, y Francisco Pérez de Idiacaiz, veedor, como por vuestra majestad nos fue mandado, en la cual no se pudo haber más claridad de quien son y de dónde los dichos soldados muertos, ausentes y cautivos, ni si tienen herederos legítimos o no, más de lo que por sus nombre y apellidos de sus tierras parece.

De estos cautivos no se sabe cierto que se han hecho ni si son vivos. Algunos de ellos dejaron hechos testamentos, que son los que van señalados en el margen de fuera; y por no saberse lo que de ellos ha sucedido, no se ha dispuesto de sus bienes conforme a lo que ellos mandaron.

Lo mismo de los años 1531 a 1533, 344.886 maravedís (unos 900 ducados también)

No va en esta cuenta la copia y nómina de otros cautivos y muertos de los años pasados de DXXXI, DXXXII y DXXXIII (1531-1533)

que alcanzaron dineros, porque parece que la llevó hecha el pagador Diego Pérez de Lequetio, y averiguada por el capitán Perafán de Ribera, y por mí, el dicho veedor, y firmada de mi nombre, de que acá se hizo cargo al dicho pagador, que montó lo que así alcanzaron trescientas y cuarenta y cuatro mil y ochocientos y ochenta y seis maravedís (344.886 mrs.)

No se recoge el dinero de los que se pagó sus deudas

Otros soldados fueron muertos y cautivos en el tiempo de estos dichos dos años de DXXXIII y DXXXV (1534-1535), de que aquí no se hace mención porque no restó nada de sus bienes y sueldo, pagadas las deudas que líquidamente te averiguó que debían.

El dinero de los cautivos debe esperar en bugía a ver qué pasa con sus dueños

De los maravedís que esos dichos soldados alcanzaron, especialmente de los cautivos, parece que no se debería disponer ni sacar del dicho pagador ni de esta fortaleza, hasta ver si se rescatan o libertan para que, venidos, se dé a cada uno lo que le pertenece.

Vuestra majestad mande proveer en ello lo que más servida sea, y si entretanto viniere alguno a estas fortalezas, hacerse ha lo que fuere justicia.

De otros treinta hay testamentos

Además de los sobredichos, hay otros muchos, que serán hasta treinta y poco más o menos, que murieron con testamentos y disposiciones de sus bienes; de los cuales del dicho capitán Perafán de Ribera tomó cuenta de algunos de ellos y de otros está por tomar a sus testamentarios; acabarse ha de hacer y del alcance que hicieren de sus bienes se hará cargo el dicho pagador y relación a vuestra majestad.

Data y firmas

Fecha en Bugía a veinte y ocho de julio de mil y quinientos y treinta y seis.

Firmas: Juan de Vallejo Pacheco, Salgado Correa licenciado, Francisco Pérez de Idiacaiz, Juan Pérez de Lequetio.

S. C. C. M.

186 *Leucostoma ciliatum* Polyc. ex. 1860. 1860. 1860.

E 463 libro General de Simancas.

Estas la declaran del alcance que hizieron los soldados. Fueron a tiros y muertos y
quedaron fortalezas destruidas y celadas sin hacer daño ninguno en los pueblos
que quedaron y se acuerda y se ordena y se manda asiduo cumplimiento a todos los
que modelos bienes que iniciaron lo trial por su cuenta y por gastos que deban ser
lo que van a alcanzar con los marqueses de Alba y de Lerma y de la villa de
Madrid y de la villa de Madrid y de la villa de Madrid.

absentee

Catiuob

cree V dñr y	
V	o fio par <u>se</u> mancez se velez de oñis y oñlo genas y oñ ti y oñt me y medio
VII dñr	leee vñ
V	o Juan lo pezze <u>de temi l quato mie y gentio beiste y dos me</u>
VII c	re vñ
V	telam en tor a Juan en 13 de lequio <u>de temi l quato y quarenta y dos maran edio</u>
VII dñr	el vñ
V	o Juan de obregon <u>anomil y oñgares y beiste y dos me</u>
VII dñr	re vñ
V	o Juan garci de lucena <u>do 36 mo y oñlo aceno y setenta y tres</u>
VII dñr	lee vñ
V	o Juan de fesa <u>en 13 de lequio de temi l quato y dos maran edio</u>
VII dñr	lee vñ
V	o matilde carmona <u>anomil y trecento y quarenta y un me</u>
VII dñr	le vñ
V	o lucila mñez <u>dias mil y setenta y quinientos maran edio</u>
VII dñr	re vñ
V	o miguel ferniente <u>do 36 mo y setenta y beiste y oñlo</u>
VII dñr	re vñ
V	o melchor de alazan <u>do 36 mo y anquenta y dos maran edio</u>
VII dñr	re vñ
V	o matilde de la camila <u>mie y deis aceno y quarenta y tres</u>
VII dñr	re vñ
V	o miguel de tolos matome <u>oñlo genas y treinta y bñmes</u>
VII dñr	re vñ
V	o martin demarquina <u>do 36 mo y quarenta y tres</u>
VII dñr	re vñ
V	o petroperes de lagrono <u>do 36 mo y setenta y treinta y oñlo</u>
VII dñr	re vñ
V	o petro redigene de yepes <u>oñlo genas y osenta y tres</u>
VII dñr	le vñ
V	o petro se a biles <u>mil y quato genas y anquenta y un be</u>
VII dñr	le vñ
V	o petro de camara <u>do 36 mo y quinientos y nobent y bñmo</u>
VII dñr	re vñ
V	o petro ades <u>treinta y setenta y nusme y oñlo genas y quarenta</u>
VII dñr	re vñ
V	o simon marcasido <u>do 36 mo y do 36 maran edio</u>
VII dñr	re vñ
V	o felas hanpable <u>mil y oñlo genas y setenta y doce</u>
VII dñr	re vñ
V	o p ^r ba de santes <u>cuatro genas y do 36 maran edio</u>
VII dñr	re vñ
diante	
V	o canan de jenillo <u>do 36 mo y setenta y tres</u>
VII dñr	re vñ
V	o gal mñ se tresdillao <u>mil y oñlo genas y setenta y tres</u>
VII dñr	le vñ
V	o canan mñerra <u>anomil y oñlo gentos y setenta y dos</u>
VII dñr	le vñ
V	o alonso de aracena <u>quato y dos maran edio y medio</u>
VII dñr	le vñ
V	o alonso rodriguez de la jor <u>mil y oñlo gentos y setenta y un</u>
VII dñr	le vñ
V	o bñm de mayorga <u>do 36 mo y quinientos y nobent y beiste</u>
VII dñr	re vñ
V	o diego de luna <u>dos mil y trecento y nobent y oñlo genas</u>
VII dñr	re vñ
V	o diego de corobla <u>mil y setenta y setenta y maran edio</u>
VII dñr	re vñ
V	o diego garcia & carmona <u>do 36 mo y trecento y quarenta</u>
VII dñr	re vñ
V	o don maran edio
VII dñr	re vñ
V	o don alonso de antequera <u>mie y setenta y sixo maran edio</u>
VII dñr	le vñ
V	o juan fernandez de origuela <u>anomil y oñlo gentos</u>
VII dñr	el vñ
V	o juan valero de gredaluna <u>anomil y quinientos</u>
VII dñr	re vñ
V	o juan valero de gredaluna <u>anomil y quinientos</u>
VII dñr	re vñ
V	o juan de corona <u>tres mil y quato y nobent y tres</u>
VII dñr	re vñ
V	o mateo de laballesta <u>mie y oñlo genas y osenta y seis</u>
VII dñr	re vñ
V	o miguel pablo <u>dos mil y seis genos y setenta y seis</u>
VII dñr	re vñ
V	o mariano de le pñmedio <u>do 36 mo y quinientos</u>
VII dñr	re vñ
V	o petro de espinosa de los monteros <u>anomil y quinientos</u>
VII dñr	le vñ
V	o petro de espinosa de los monteros <u>anomil y quinientos</u>
VII dñr	le vñ
V	o petro montanea <u>de aserreras</u> <u>do 36 mo y quarenta</u>
VII dñr	re vñ
V	o simon munoz <u>anomil y oñlo genas y dos maran edio</u>
VII dñr	re vñ
at le 111 re vñ	

E. 463

Si que montan los marqueses que los gochos y nativos y mudos al cincuenta Segun .
trezientas y seuententa y un mill y no benta y cincomarquesas los quales de le entre Jaron Alvaro
de lequillo en moneda de ley de oro de pesos de lequillo y su padre para que los tengan en cuenta de le
hasta que por mas o menos del quinientos pesos de lequillo mandado lo que se quisiera en ducados ventre
tanto le quedaria el doceavo por mi fraccion de pesos de yacatayz . Seedor de las cosas fortalezas de la
iba ontha como paresceras al pie de la nomina . No se pagaran si en dia solo en la gente segun
la ganada de queuedo en estos fortalezas en los años de los años en la que se declarado este .
que los nobles y obispos e

Y otros de dardos fueron muertos y heridos en el tiempo de los años de 1800 a 1803
y vere o de que dieron de haz en minas por organo de este modo de sus bienes. Y en el pago que
los se daban que lo quisieran de acuerdo con que se dian.

13. *De lo que se ha de hacer con los que no quieren ser bautizados.*

Si lo que se ha de hacer con los que no quieren ser bautizados es penalmente los castigos por querer deservir a Iapon en sacar del servicio de su Señor y de su Señor la libertad para vivir en Iapon o en el servicio de su Señor.

Y demás de los pobres que otros muchos quicieran hasta treinta pocos mas o menos.

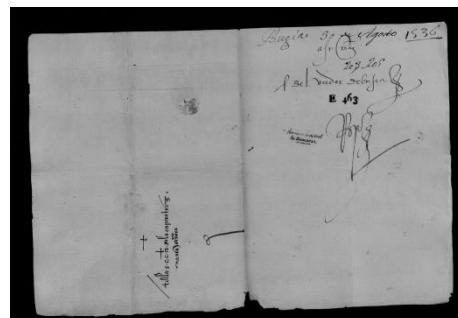
07

CARTAS DE FINALES DE AGOSTO DEL VEEDOR IDIÁQUEZ

Una vez más, las cuentas que envía el veedor Pérez de Idiáquez conforman un vivo relato de la realidad de la frontera de Bugía; de nuevo un texto narrativo excepcional.

AGS, Estado, legajo 463, doc. 203

1536, 30 de agosto, Bugía. Del veedor de Bugía (Francisco Pérez de Idiáquez) a la emperatriz.



Sacra cesárea católica majestad:

Se hizo la paga de los años 1534 y 1535 con el dinero que trajo Domingo de Alabar, que fue 2.500.000 maravedís

La carta que vuestra majestad fue servida de mandarme enviar de Madrid de 18 de mayo, recibí; y como por ella envió a mandar, se hizo la paga de los dos años pasados de XXXIII y XXXV (1534 y 1535) a toda la gente de guerra que aquí reside, de los dos cuentos y quinientas mil maravedís (2.500.000 mrs) que Domingo de Alabar trajo, por manera que todos quedan pagados hasta el fin de diciembre del dicho año.

Sueldo del Juez de Residencia, dos ducados al día

Réstaseles debiendo este año, que montará en fin de él doce mil y quinientos ducados, poco más o menos, sin el salario del Juez de Residencia, que ha de haber a razón de dos ducados por día.

Quedan por pagar 12.500 ducados (4.700.000 maravedís) del año 1536, parte de ello ya llegado en bastimentos

Para en cuenta de los dichos 12.500 ducados, quedan los bastimentos que ahora han traído, que montarán un cuento y cuarenta y dos mil y ochocientos maravedís (1.402.800 mrs), sin el pescado cecial y ajos que, por venir dañado, no se le ha hecho cargo al pagador Diego Pérez de Lequetio.

Procurar se ha que se dé a la gente, y de lo que montare lo que la dicha gente recibiere, asimismo se le hará cargo, y otros sesenta y cinco mil (65.000 maravedís) que monta el socorro y bastimento que se dio a los cincuenta soldados que vinieron en compañía del dicho bastimento.

Proveídas las fortalezas hasta enero próximo

A vuestra majestad escribí que estas fortalezas quedaban proveídas de pan por catorce o quince meses, y así es; mas a causa de no haber habido bastimentos este verano, se ha dado a los soldados más cantidad de lo que otras veces les podemos dar en extraordinario, porque no se podían sostener con lo ordinario; por esto, se habrá disminuido un mes o más: quedarán proveídas \éste sólo/ hasta el mes de enero.

Vuestra majestad sea servida de mandarnos proveer con tiempo
Porque, como las cosas de la mar son inciertas, no vengamos en necesidad.

**Averiguación de bienes de cautivos,
muertos y huidos, que sumaron 343.000
maravedís (unos 900 ducados) según cargo
de Diego Pérez de Lequetio**

El licenciado Alejo Salgado me mostró una cédula de vuestra majestad por la cual mandaba que se hiciese averiguación de los bienes de los cautivos, muertos y huidos que ha habido de cinco o seis años a esta parte; y de lo que alcanzaban y se les debía avisase a vuestra majestad y se enviase // relación de ello, porque dice que ha habido más recaudo en ello; y vista la dicha cédula, mostré al dicho licenciado un cargo que tengo hecho al pagador Diego Pérez de Lequetio de trescientas y cuarenta y tres mil maravedís (343.000 mrs) que alcanzaron los cautivos, muertos y huidos en los años de XXXI, XXXII y XXXIII (1531, 1532 y 1533), los cuales quedaron en su poder, como parecerá por el cargo que llevó firmado de mi nombre para dar su cuenta, porque vuestra majestad envió a mandar que se hiciese así.

**Quedan 340.000 maravedís de sueldo y
bienes de siete meses de 1531, según cargo
de Jorge Ruíz de Alarcón**

Además de este alcance, se quedaron debiendo a los dichos cautivos y muertos otras trescientas y cuarenta mil (340.000 maravedís)

que alcanzaron de su sueldo y bienes de los siete meses primeros del año de 1531, que fueron a cargo de Jorge Ruíz de Alarcón,
los cuales quedaron por de vuestra majestad en mis libros
porque al tiempo no hubo pagador a quien se hiciese cargo de ellos,
como aparecerá al pie de la nómina que de los dichos siete meses se hizo,
que está firmada de Perafán de Ribera por ausencia del dicho Jorge Ruíz,
la cual envío a vuestra majestad para que sea servida de mandarla ver.

De muertos y cautivos de 1534-1535

De los que han sido muertos y cautivos de los dos años de 1534 y 1535, no se pudieron averiguar sus cuentas hasta que viniese la paga, y vista la voluntad de vuestra majestad ante todas cosas, procuré con el capitán Vallejo y el dicho licenciado que averiguásemos las dichas cuentas, y así se ha hecho; y envío la relación de lo que alcanzaron de su sueldo y bienes, pagadas las deudas que justamente se averiguaron que debían, firmada de nuestros nombres y del pagador, en cuyo poder quedan, que monta trescientas y sesenta y un mil y noventa y cinco maravedís (361.095 mrs).

De los cuales se hace mención al pie de la nómina del sueldo de los dos años pasados, que se ha dado ahora al dicho pagador para que conste a los contadores mayores de cuentas de vuestra majestad; aunque por mi le queda hecho cargo.
Por la cuenta que a vuestra majestad doy en este capítulo, se puede ver si el cuidado que he tenido en poner buen recaudo en la hacienda de los dichos cautivos y muertos es conforme a la siniestra relación que hicieron a vuestra majestad.

Quiebra del socorro a algunos soldados en época del contador Diego Pérez de Lequetio, que montan 131.000 y 23.000 maravedís

Vuestra majestad mandó dar una su cédula al pagador Diego Pérez de Lequetio para que se averiguase la quiebra que hubo en los socorros y bastimentos que el dicho pagador hizo a algunos de los soldados que se perdieron en las Albarradas en 3 de agosto de 1531, y en otros que se perdieron por la mar, y el sueldo que habían ganado; la cual se hizo conforme a la voluntad de vuestra majestad y a la cuenta y razón que yo tenía, y se envía ahora al dicho pagador.
Que monta ciento y treinta y un mil maravedía (131.000 mrs), sin otras veinte y tres mil (23.000 mrs) que se perdieron de ciertos soldados que parece que fueron socorridos en Málaga por el dicho pagador y no vinieron a estas fortalezas.

En lo referente a materiales de obra y caleras, 280.000 maravedís gastados

En lo de las obras, se tiene la orden que vuestra majestad envió a mandar,
y hasta ahora no se ha entendido en edificio ninguno
salvo en juntar materiales // y hacer caleras, en que se han gastado
hasta la hecha doscientas y ochenta mil maravedís (280.000 mrs).

**Los doscientos ducados (75.200 maravedís)
para almacenes, los usó el juez de
residencia para sus gastos, hasta ahora**

Los doscientos ducados que vuestra majestad mandó enviar
para que se gastasen en los almagacenes,
no se entregaron al pagador Diego Pérez de Lequetio, ni a su hijo en su nombre,
porque parece que el Juez de Residencia que vuestra majestad mandó enviar
tuvo necesidad de ellos;
y por la razón no se ha entendido en cobrarlos hasta ahora,
que comienzan a derrocar para sacar los de nuevo cimiento.
Tenerse ha particular cuenta de lo que en ello se gastare
hasta el cumplimiento de los dichos doscientos ducados,
de que ahora se hace cargo al dicho pagador, porque se ha entregado de ellos
a cuenta del salario que el dicho Juez que los traía ha de haber.

**Sueldo de artilleros, entre sesenta y cuarenta
maravedís por día**

En la instrucción que vuestra majestad envió con el licenciado Alejo Salgado,
envío a mandar que hubiese doce artilleros,
los dos de ellos ganasen a sesenta por día,
y cinco a cincuenta, y otros cinco lo ordinario, que es cuarenta.
Así se ha cumplido, como vuestra majestad manda,
aunque el número no está lleno, que faltan dos artilleros.

Queda número razonable de gente a sueldo

La gente que queda al sueldo de vuestra majestad es razonable
Porque, al tiempo que su majestad me envió a mandar que quedase en el cargo
del capitán Perafán, él (y) yo escogimos entre los que aquí residían
y los otros que por mandado de vuestra majestad enviaron
los proveedores de Málaga, los mejores que nos pareció.

**Contratación fallida con los Infantes de
Bugía, exiliados a causa de Benalcadi**

Los días pasados escribí a vuestra majestad sobre cierta contratación
que con los hermanos del Infante de Bugía vuestra majestad me mandaba entender,
a lo cual respondí que no se había podido cumplir lo por vuestra majestad mandado
porque uno de los hermanos del dicho Infante, que era el más principal, murió
y el otro para quien vuestra majestad envió su cédula estaba huido
en una ciudad llamad Vizcara, que es cincuenta leguas de aquí;
por lo cual cesaba el efecto del negocio para con estos.

Y que con Benalcadi, que es el que ahora señorea la tierra,
trabajaría de entender en cosas tocantes al servicio de vuestra majestad;
con el cual no me he comunicado por cartas porque no tengo
comisión de vuestra majestad para ello.

De manera que lo uno cesa por la falta del dicho hermano del Infante
y lo otro estará suspenso hasta que vuestra majestad me envíe a mandar
si es servida que con el dicho Benalcadi se entienda en algo de esto;
y porque, como vuestra majestad ve, no se puede entender
con los hermanos del dicho Infante por la razón que he dicho,
y Benalcadi, que es el poseedor de las tierras que a ellos // pertenecía,
es contradictor del Infante por la razón que he dicho,
pues le tiene usurpado su estado,
y también porque la majestad del emperador nuestro señor está ausente,
me parece que la venida del dicho Infante será bien que se excuse por ahora;
y andando el tiempo, sabiendo más la voluntad de estos moros,
vuestra majestad será avisado de todo y le podrá mandar
lo que más sea su servicio.

Nuevas de Argel, que se despuebla, y rumor de muerte de Barbarroja

No hay nuevas verdaderas de que vuestra majestad deba ser avisada,
mas de cuanto de estos moros circunvecinos sabemos,
que la ciudad de Argel se va despoblando de poco en poco
por el temor que tienen del armada de vuestra majestad,
y porque tienen por nueva cierta que el turco Barbarroja es muerto.

Los turcos que estaban derramados por la tierra dicen que se juntan
en la dicha ciudad de Argel y que hay buen número de ellos;
los que son no podría escribir a vuestra majestad certificadamente
porque esta gente es de poca calidad y verdad.

Creo que el capitán Juan de Vallejo escribirá a vuestra majestad más largo,
a cuya relación me remito.

Despedida y data

Nuestro señor la sacra cesárea católica vida de vuestra majestad guarde
y acreciente con mayores reinos y señoríos como vuestra majestad desea.

De Bugía a 30 de agosto de 1536.

De vuestra sacra cesárea católica majestad humil criado
que los pies de vuestra majestad beso,

Francisco Pérez de Idiacayz.

-S.C.C.M.

Archivo General
de Sizas.

E 463

Y à carta que díndole fu ser visa demandarme chiar. Semábris se.
Xvii de Mayo y tres días vino a migo yella en bio aman dar. Dehizo la paga
de los dos años pasados se xxxvi xxi. arrodala gente de fuerza
que quieren de. de los dos quinientos y quinientos mil mrs que domingo de al
obrar trigo por maner a que vos os que dan pagados hasta en fin de diciembre
de lo año. creyéssese les deviendo este año quinientos en fin del doce
mil quinientos sueldos pagados o menos syn el salario del Juez decretos
de señoria que cada vez arrojan de dos sueldos por dia para en cuenta de los
años xviii. xix. que en los bastimientos que no era. otra cosa. montarán
en quanto quarenta y dos mil y doscientos. mes y año de la fecha de a
los que por venir danno no se le ha hecho cargo al pagador de lo que per
de. le que lo que se ha quedado de la gente y de lo que monta lo que se ha
gente tres veces. asi mismo de lo que se ha cargo a otros se centen y no mil
y monta el socorro y bastimento que se dio a los quinientos soldados que venideron
en compaña del. y en bastimento.

La veranada es acchi que estre formlezas quedavan provéidas depan p^o
catorze o quinze mesas mas la cava deno abei dido bastimento
este verano se lo dazo a los soldados mas santiadas eloquencias de
los soldados dar en esta fraternidad por quanto se podian sostener en lo llo
nario por esto se aldra dimyndio en mes o mas quedaran provéidas e
hasta el mes de enero. En mas se a scriuia demandar uos pro
contienpo por quanto las osas del mar son en q^{ue} este no ben tamio e
en nesciadas.

Y el licenciado le poselpardo. memostro bna en la se ñra ma ñe poz-
la qual mandava ques e hiȝiese. averiguacion de los bienes de los
fieblos muertos y lorigos que habian de atra oseia onda restituir
y olo que alcanzavan. y se les devia a vicasa brancas y le envias e-

reclación de ello por que si que lo oí avisó al treceabdo en este distrito la
dho gobernador mostre al licencia dho. don carlo que tenio hecho al pago
de los 150 pesos de lecho de trescientos y quarenta y tres mil mrs que alcancaron
los cativos muertos y vivos en los años de XXXI, XXXII y XXXIII. los
quales quedaron en su poder como parescera por el cargo llevado firmado de
nominbre para dar su cuenta porque dho. m. envío amonestar que se hiziese
así. demás de este alcance sequieron de viendo a los dhos cativos
muertos otras trecientas y quarenta mil. que alcancaron de su sueldo
bienes. de los siete meses primeros del año de XXXI. que fueron
el cargo de Jorge trujillo declararon los cuales quedaron para dho. m. en el
pago por que al tiempo no hubo pagador. algunos se hiziese cargo de
ello. como parescera al pie de la nominación de los siete meses de dho.
que esti remanente se perdió fan scribirse por avenza del dho. Jorge
trujillo la qual en bio dho. m. para que se seta bien. demandar la
de los quell s y solo muertos y cativos de los 900. as dho. 9. XXXIV.
XXXV. no se pudieron averi gando sus cuentas. hasta que se hizese la paga
de dho. m. ante los dos pagos pro arte con el capitán de lego
del dho. licenciado que era don juan gomes las dhas cuentas yas se
hizo hecho en bio la reclación. de lo que alcancaron de su sueldo dho. m. bien
y agradas las dhas que fuesen mentes se averi gmaron que se dian. firma
de dho. m. nombre y del capitán en cargo por el que dian. quemontu trecentos
y sesenta y un mil y noventi y cinco mrs de los quales se hizé men. y un.
al pie de la nominación del sueldo. de los dos años pasados que se dieron
al dho. pagador para que conste. A los ciento diez mayores de cuenta
dho. m. aun que por mi le quedó hecho cargo. por la cuenta que dho. m.
de yenes te capítulo se pude decir. y el cargo que he tenido. en poner
buen recabdo en la hacienda de los dhos cativos y enmertos es conforme
a la symetria reclación que hizieron a dho. m.

R. V. m. mandó sacar una suerte dho. m. de dho. m. de dho. m. de dho. m.
se averiguase la quebrada que hubo. en los sotanos y bastimentos que se dho.
pagador en dho. m. a los soldados que se perdió en los albarraos
entre agosto de XXXI. Genotos que se perdió por la mar. y el sueldo
de dho. m. que dian. goma. la qual se dho. m. con forma de voluntad de dho. m. mrs y al
cuentu que se perdió en dho. m. que se hizó a dho. m. de dho. m. que
quemontu acy y treinta y un mil y noventa y seis reales que se perdió se
perdió soldados que se perdió que fueron sometidos en malacta por el dho.
paganor y no dieron a estos fortalezas.

en los dho. m. se tiene la orden que dho. m. dho. m. amonestar y hasta
agradarlos a dho. m. y si fijan dho. m. salieron auntar material en

Archiv General
de Suecia.

E 463

*Vlozer en leyns en que se han gastado fasta la beffa sozientas y
vlozen temis mro*

Y los diezientos ducados que vramos mandar a bazar para que se gastase
en los almácigos y en las garras de los pagadores de perez de la legación
sin que suenen brepor que parecese que es Juez de reyes. Y en el mío
mando a bazar en doncesadas de ellos por la razon nose de entenderlo
en oblar los hasta agora que comienzan a serrocar para sacar los venus
y oíamiento tenerse a parcializar cuenta de lo que en ello se gastare
hasta el cumplimiento de los diezientos ducados que se quieren sacar
al dicho pagador porque se ha entregado a ellos. Y quanto del saldo que
quiere el Juez quedostraiga lo sea de vez.

Y en la instrucción q d. m. en bio con el p. a. alejo salgado q bio amandar
que dice doce artilleros. Los dos de ellos ganan en a secentí por si a
q ncuantos votos anco lo extraordinario que es cuarenta y s. y.
se cumplido como era mandado. Dnqne el numero no estilleno
que faltan dos artilleros.

114. Gentile que queda al sueldo de d. m. es razonable porque al tiempo
que se me enbio comandar que que se encargar de el capitán per
a fanel. Yo escogimos entre los que aqui residian y los otros
que por m de d. m. enbiaron los propietarios. De malas garras los mejores
nos parecio.

Los dias pasados crebi a bramae. sobre la cera en contrati con qne con
los hermanos del Infante debia ser. S. m. mandado ha enten-
do qnal responderi qunose a viapodido con p. Diz lo por. S. m. mandado
po qne bno de los hermanos del dho ynfante que le era el mas prenopal
mujer de lotroparia qyuen. S. m. en bio sucesula estuba huydo en bna
ab sas llamadas vizcara qunes anquental qnas se qm por lo qual
cesaba el e feto del nego a o para oestos q que con Venalcasi q es el
q agora senorea la tierra trabajaria de tener en cosas tu cantes al
señor se b. m. con el qual nome he comunicado por carta por qnesto
tengo comision de bramae para ello. Se manera quelo bno q se apor
la falta del dho herm del ynfante y lo otro estaria suspens o.
Hastn qe bramae me enbie amorsar q yes servida q ue con el dho
Venalcasi se entienda nalg o sexto y por qne como bramae ve
no se puse a entenda con los hermanos del dho ynfante por l arrazo
q se dho Venalcasi q es el poseedor de las tierras que dello q

5

permanencia. es contra ditor del Infante por la razon que lo e ~~se~~ ^{lo} pue
le tiene usurpado. sucesion y tambien por quelama ^{se} le enperador ^{med. s.}
esta absente me parecere que la Reyna del dho Infante sera bien. Qns
se escusen por agora y andando tiempo. Sabien como en voluntad de
estos moros. el mar. sera avisada dentro y le posara manda lo que mas
sea su servicio.

Y no ay nre vacas herederas. De que vienen. de la ser avisada. mas
de quanto estos moros. ayran beginos. sabemos qda ^{que} labas de la ^{de} del
sev o despeblano. Se ponen poco por el temor que tienen. Del armada de
los moros porqne tienen por nubla acer q el turco barba ^{depo} es muerto
los turcos q estaban se examinados por la tierra. qien q nse juntan
en la otra labas saca el q que ay buen numero de ellos. los q son
no podrian ser mas. certi fiasadamente por q este gente ^{de}
se ponca calida q vera. q coqne el capitan Juan de Valdellon. es
de vita a d. m. mas largo q ciyo q se la qnme remito. ^{med. s.}
la sacra cesarea catolica visa al d. m. Guarde y atesiente con
mayores regnos y honros. como d. m. seca. de buena. ^Q
xxx de agosto de 1570.

de. v. s. c. c. m.

unq la qnd qne lo q pries

de. v. m. vero.

08

RELACIÓN DE LA CARTA ANTERIOR, CON DECRETADOS CORTESANOS MARGINALES

AGS, Estado, legajo 463, doc. 204

1536, 30 de agosto, Bugía. Relación de la carta del veedor de Bugía Francisco Pérez de Idiáquez a su majestad... con decretados al margen.

Relación de una carta que escribió a vuestra majestad
Francisco Pérez de Ydíáquez, veedor de Bugía, a 30 de agosto de 1538.

Cuenta de los pagos en dinero y en bastimentos

Al margen: “Que así lo haga y que escriba qué monta el pan
que se dio a la gente, además de sus raciones, y la envíe”.

Que se hizo la paga de los soldados, como lo escribe el licenciado Salgado,
y se debe este año de 1536, que montará la suma de ello 12.500 ducados,
sin el salario del dicho licenciado.

Y que para en cuenta de ello se han llevado los bastimentos que ahora se enviaron,
que suman I q(uent)o y XLII mil DCCC (1.042.800 maravedís),
sin el pescado čiçial y ajos, y que por ir dañado no se hizo cargo de ello al pagador;
y que se procurará de darse a la gente, y de lo que montare que recibieren
se le hará cargo al dicho pagador; y que asimismo se le hará cargo
de LXXV mil (75.000 maravedís) que monta el socorro y bastimentos
que se dio a los cincuenta soldados que fueron en compañía del dicho bastimento.

Provisiones de pan hasta enero

Al margen: “Que ya se provee”.

Que escribió que quedaban proveídadas aquellas fortalezas de pan
por catorce o quince meses, y que a causa de no haber ido allí bastimentos el verano
se ha dado a los soldados más de lo que otras veces y, así, no quedan proveídidos
más de hasta enero venidero.

Dinero de muertos, cautivos y huidos

Al margen: “Respondido”.

En la averiguación que se hizo de lo que se daba a los soldados muertos y cautivos
de los años de 1534 y 1535, dice que se envía la nómina
de lo de los años de 1531, 1532 y 1535, y dice que de estos tres años se averiguó
que se debían (dos líneas tachadas) CCCXLIII mil (343.000 maravedís),
y se hizo cargo de ellos a Diego Pérez de Lequetio.

Y que demás de este alcance se quedaron debiendo a los dichos cautivos y muertos
otras CCCXL mil (340.000 maravedís) que alcanzaron de su sueldo y bienes

de los siete meses primeros del año de 1531,
que fueron a cargo de Jorge Ruíz de Alarcón; los cuales quedaron
por de vuestra majestad en los libros que él tiene, porque en aquel tiempo
no hubo pagador a quien se hiciese cargo de ellos.

**Sobre la quiebra de los socorros del verano
de 1531, 131.000 maravedís, y otros 23.000
de soldados en Málaga que no pasaron a
Bugía**

Al margen: “Que se vea esta relación”.
Dice que conforme a una cédula que vuestra majestad mandó dar
al pagador Diego Pérez de Lequetio para que se averiguase la quiebra que hubo
en los socorros y bastimentos que el dicho pagador hizo a algunos soldados
que se perdieron en las Albarradas en 3 de agosto de 1531,
y en otros que se perdieron en la mar, y el sueldo que habían ganado,
se hizo y la envía ahora, lo que monta CXXXI mil, sin otros XXIII mil
que se perdieron de ciertos soldados que parece que fueron proveídos en Málaga
por el dicho pagador y no fueron a las dichas fortalezas. //

Gastos en materiales de obra

Al margen: “Que hizo bien en avisar y que … hacer el almacén
y que en lo demás visto el parecer de Benedito se proveerá”.
En las dichas obras dice que se tiene la orden que vuestra majestad envió mandar
y que hasta ahora no se ha entendido en edificio ninguno,
salvo en juntar materiales y hacer caleras;
en lo cual se han gastado hasta el dicho día 30 de agosto
CCLXXX mil (280.000 maravedís).

**Dinero de los almacenes, se entrega al
licenciado Salgado para su sueldo**

Que los doscientos ducados que llevó el licenciado Salgado
para que se gastasen en los almacenes, no se entregaron al pagador
porque el dicho licenciado se entregó de ellos su salario;
y de la resta se hace cargo el dicho pagaor para gastase en ellos.

Anotación entre líneas: “Que esto no se debiera hacer d(est)e Juez,
pero que pues lo tomó, que él averigüe lo que más se le debiere
y le dé averiguación para que sea pagado.”

Sobre sueldo de artilleros

Al margen del párrafo siguiente: “Bien, y que siempre se guarde la orden
y procure ¿ir ¿demás de ellos”.
En la orden que se envió a mandar que se tuviese en lo que habían de ganar
los doce artilleros de aquellas fortalezas, se cumple así
aunque al presente no hay más de diez artilleros.

Que la gente que ahora está allí es buena y útil.

Sobre tratos con los Infantes de Bugía y Benalcadi

Dice que los días pasados avisó cómo en lo que se le envió a mandar que entendiese los días pasados con los hermanos del Infante de Bugía, no se puede hacer porque uno de los hermanos del dicho Infante, y el más principal, es muerto, y el otro está huido cincuenta leguas de allí; y que el que al presente posee la tierra que tenían los hermanos del dicho Infante es un moro que se llama Benalcadi, con el cual no se ha osado comunicar con cartas por no tener comisión de vuestra majestad para ello; el cual es enemigo del dicho Infante, por lo cual, y por estar el emperador nuestro señor ausente de estos reinos, el parecer que la ida del dicho Infante allí será bien que se excuse por ahora; y que andando el tiempo se sabrá la voluntad de aquellos moros y podrá mandar lo que más convenga a su servicio.

Archivio Generale
di Simancas.

E 463

~~De la carta de su año a.n. m. f. m. perez de y dia g. vee d.~~
~~deben acce de agosto s 38~~

Grafenes i Gesellio q quesauan proueicias aquellas fortalezas depar por emy o e vmeſab
y que a causa denobor y soalti baſtimientos esteberano gearrando los dials mas
de lo o entro o fallecidos y asno o dan prouey a mas defasta enerovalo

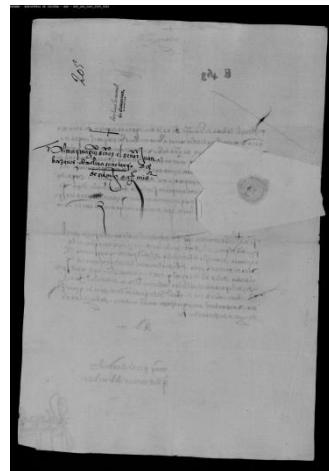
r Dijo o conforme abrva cedula m mano de sar al paga dor sr perez de quetio
para que se observase la quebra q hubo en los escorros y bastimentos
dho p dho dho qdlos soldados q se separaron en las alboradas entre
se qvistos & rees y en otros q se perdieron en la mar y q los vuelos
abian q n se qz y la embocadura lo qual monta c rees y q syn
otros eemuz q se perdieron sacados de la mar para q se
poces de en el oce q del q dho q no fuedo al dho q se perdiere

09

CARTA DEL MISMO VEEDOR IDIÁQUEZ AL SECRETARIO MOLINA

AGS, Estado, legajo 463, doc. 205

1536, 30 de agosto, Bugía. El veedor de Bugía Francisco Pérez de Idiáquez a Juan Vázquez de Molina.



Muy magnífico señor:

Recibí la letra de vuestra merced de 29 de mayo, en respuesta de otra mía que a vuestra merced escribí, y beso las manos a vuestra merced muchas veces por el cuidado y memoria que para hacerme merced tuvo, y asimismo por el ofrecimiento y favor que por ella me da, que es conforme a la mucha esperanza que en vuestra merced siempre tengo.

Aunque hasta aquí no haya servido ni merecido, por no se me haber ofrecido con qué, puesto que de ello he tenido particular cuidado, placerá a nuestro señor que adelante pueda suplir la falta de hasta aquí; y a vuestra merced suplico me tenga por muy su cierto servidor, y que en mis cosas tenga el cuidado y memoria que hasta aquí, de manera que yo conozca que de vuestra merced reciba mercedes.

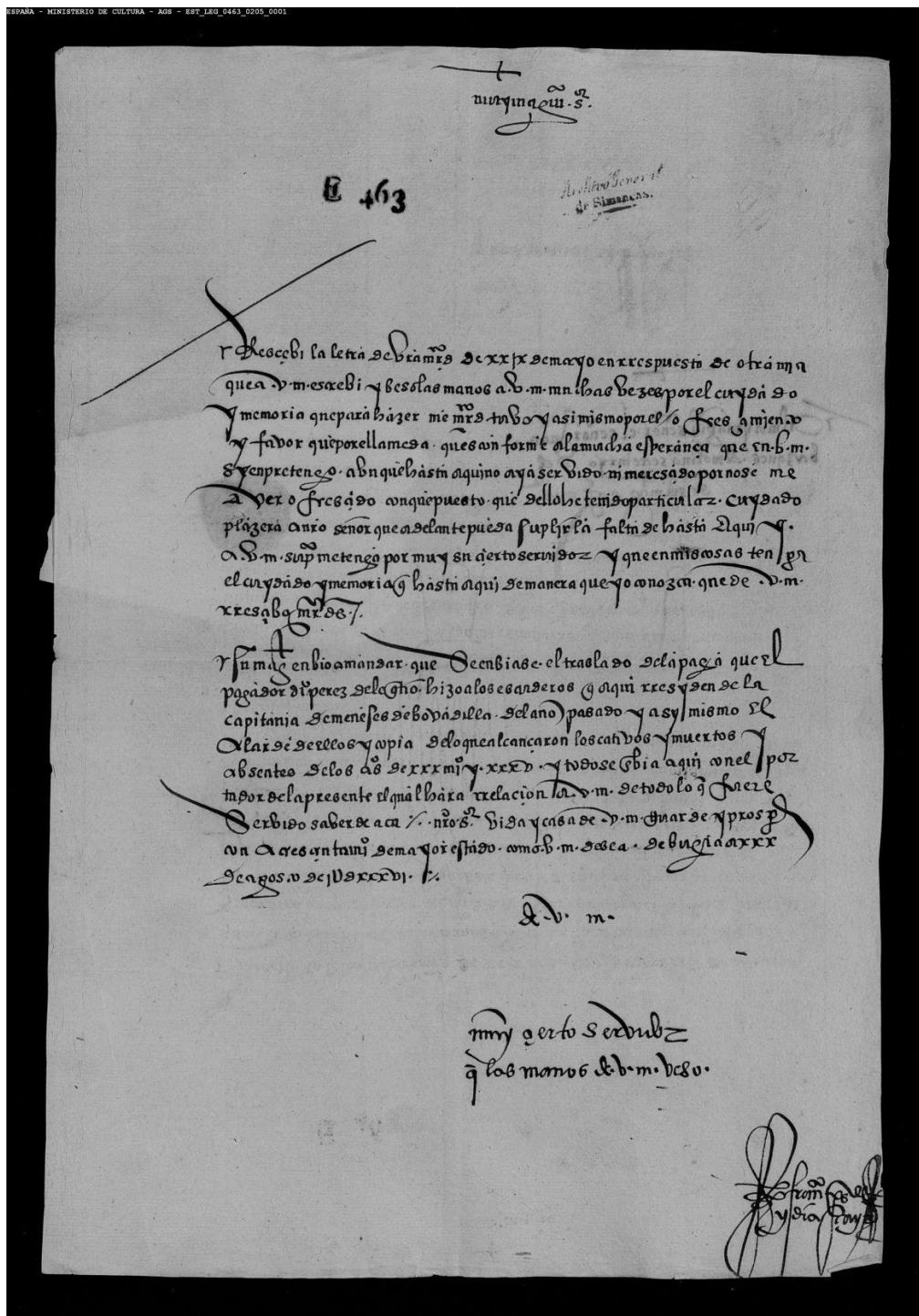
Su majestad envió a mandar que se enviase el traslado de la paga que el pagador Diego Pérez de Lequetio hizo a los escuderos que aquí residen de la capitánía de Meneses de Bobadilla del año pasado, y asimismo del alarde de ellos y copia de lo que alcanzaron los cautivos y muertos y ausentes de los años de 1534 y 1535; y todo se envía aquí con el portador de la presente, el cual hará relación a vuestra merced de todo lo que fuere servido saber de acá.

Nuestro señor vida y casa de vuestra merced guarde y prospere con acrecentamiento de mayor estado como vuestra merced desea,

de Bugía a 30 de agosto de 1536.

De vuestra merced muy cierto servidor que las manos de vuestra merced beso,

Francisco Pérez de Ydiácaiz.



FIN